

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de abril de 2022.

No. 30

### GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA pronunciada en el Juicio Agrario N° 596/96, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Las Playas y Nueva Providencia" del Municipio de Ahumada, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Ciudad Cuauhtémoc, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

### GOBIERNO LOCAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-005/2022, relativa a la contratación del servicio integral de endoscopia y laparoscopia.

Pág. 1673

-0-

### SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-002/2022-BIS, relativa a la contratación del servicio de recolección de medicamento y material de curación.

Pág. 1674

-0-

### ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2022.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 05-2022 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° DOPM-09-2022, relativo a la rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en av. Silvestre Terrazas; DOPM-10-2022, relativo a la pavimentación progresiva en la colonia Nuevo Triunfo; DOPM-11-2022, relativo a la rehabilitación de pavimento con mortero asfáltico en calles de diversas colonias de la ciudad; y DOPM-12-2022, relativo a la construcción de centro de desarrollo familiar.

Pág. 1675

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 22/2022, relativa al arrendamiento de 77 vehículos.

Pág. 1676

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1677 a la Pág. 1697

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2022**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-005/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.	\$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-**

PARTIDA 1	SERVICIO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO
PARTIDA 4	SERVICIO DE LAPAROSCOPIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO EQUIPO EN COMODATO (Servicio incluye: Equipo Torre de Visualización para cirugía de mínima invasión de alta definición)

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las 7 partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2022.
- Copia simple de al menos un pedido, orden de compra o de un contrato concluido a la fecha de presentación y apertura de propuestas, que ampare operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada. El inicio de la vigencia de los contratos deberá estar comprendida dentro de los 36 meses previos de la fecha de apertura de propuestas.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General debidamente firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar y descargar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día 27 de abril de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Los licitantes interesados en presentar proposición, deberán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día 27 de abril de 2022, en días hábiles y en el horario antes señalado.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá de suministrar el servicio a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las Unidades Médicas ya mencionadas del Instituto Chihuahuense de Salud. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE ABRIL DE 2022

  
LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA****LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2022-BIS**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2022-BIS. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-002/2022-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2022.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **13 de abril de 2022 y 28 de abril de 2022**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el **día 28 de abril de 2022**.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que podrá resultar un solo licitante adjudicado.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

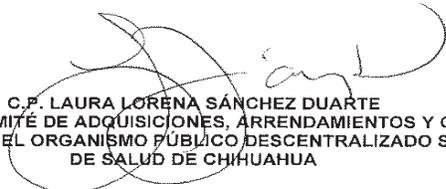
**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE ABRIL DE 2022

  
C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS  
DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 05-2022**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48 y 49 de su reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, misma que se ejecutarán con Recursos del Ramo 33 (FISM) Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Recursos municipales correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) y Recursos Municipales.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-09-2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS.	21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AV. JUAN ESCUTIA NO. 2912, CHIHUAHUA, CHIH.	22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE ABRIL DE 2022 HASTA LAS 14:00 HRS.	02 DE MAYO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	09 DE MAYO DE 2022	90 DÍAS	\$1'800,000.00
DOPM-10-2022	PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA EN LA COLONIA NUEVO TRIUNFO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:30 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE ABRIL DE 2022 HASTA LAS 14:00 HRS.	02 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	09 DE MAYO DE 2022	180 DÍAS	\$1'600,000.00
DOPM-11-2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES DE COLONIAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (COL. INFONAVIT, COL. ALAMEDAS, COL. QUINTAS CAROLINAS, COL. OBRERA, COL. REAL CAROLINA).	21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AV. JUAN ESCUTIA NO. 2912, CHIHUAHUA, CHIH.	22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE ABRIL DE 2022 HASTA LAS 14:00 HRS.	02 DE MAYO DE 2022, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	09 DE MAYO DE 2022	120 DÍAS	\$2'200,000.00
DOPM-12-2022	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR ETAPA 2 Y 3.	22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	28 DE ABRIL DE 2022 HASTA LAS 14:00 HRS.	03 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	09 DE MAYO DE 2022	230 DÍAS	\$12'500,000.00

Para los contratos de Obra derivados de los presentes procedimientos, se otorgará de un 25% de anticipo.

No podrán ser subcontratas ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en las presentes Licitaciones Públicas, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades:  
Para la Licitación DOPM-09-2022: 1601 y 1607 relativa a: En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico

Para la Licitación DOPM-10-2022: 1601, 1401 y 1403 relativa a: En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico, Alumbrado público, guarniciones y banquetas.

Para la Licitación DOPM-11-2022: 1601 y 1607 relativa a: En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico

Para la Licitación DOPM-12-2022: 1301, 1302, 1304, 1305, 1309, 1310, 1311, 1401, 1403, 1704, 1707, 1709, 3105, 3107 y 3202 relativas a: Albañilería y obra civil, Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), Herenería, Cancelería y ventanería, Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control), Instalaciones hidrosanitarias, Instalaciones para gas, Alumbrado Público, guarniciones y banquetas, Tableros de fuerza y distribución, Instalaciones de aire acondicionado y refrigeración (incluye calefacción), Sistemas contra incendios, Tomas domiciliarias, Obras o drenajes pluviales y Telefonía, voz y datos.

- Acreditar la inscripción vigente al Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua al momento de la contratación.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en las Licitaciones podrán revisar las Bases de Licitación a partir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 50 de su Reglamento.

El costo de participación para las personas interesadas, equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y al Art. 56 del reglamento de la materia, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para cubrir el costo de participación, en la Dirección de Obras Públicas, en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente de conformidad con el artículo 48 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 66 Fracc. V de su reglamento.
- Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 50 y 52 de la Ley de la materia y demás aplicables de su reglamento, la Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, de conformidad con los artículos 50, 52 y 53 de la ley en comento y 69, 72 y 79 de su reglamento.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 13 de abril de 2022.

  
ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

### LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 22/2022

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

### CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 22/2022, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE 77 VEHICULOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 22/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Arrendamiento de 73 Pick Up, 4x2, doble cabina (equipadas con torreta, mampara divisora, sirena, consola para botonera, bocina, tumba burros, rotulación, tableta y porta tableta)
2	Arrendamiento de 4 vehículos tipo SUV, 4 puertas, transmisión automática (equipadas con torreta, sirena, consola para botonera, bocina, tumba burros, mampara divisora, rotulación, tableta y porta tableta)

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

#### C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 13 y el 28 de abril de 2022, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página [www.municipiochihuahua.gob.mx](http://www.municipiochihuahua.gob.mx).

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

#### E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Ave. Homero No. 500, Col. Revolución, de esta ciudad, a más tardar 60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, la entrega deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán de manera mensual, por servicio devengado, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente. El presente procedimiento se realiza sin opción a compra.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE ABRIL DE 2022

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIALÍA MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

A: RAFAEL CHÁVEZ FIERRO Y MARÍA ELENA SÁENZ GARDEA DE CHÁVEZ

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 631/2021, promovido por [FRANCISCO LARREA VILLELA Y MARÍA RAQUEL GARDEA BAILÓN], relativo al juicio ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, contra de los CC. [RAFAEL CHÁVEZ FIERRO Y MARÍA ELENA SÁENZ GARDEA DE CHÁVEZ] SE DICTARON DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados los CC. [FRANCISCO LARREA VILLELA Y MARÍA RAQUEL GARDEA BAILÓN], por sus propios derechos, con su escrito, anexos y copias que acompaña, recibidos en este Tribunal el día siete de julio del año en curso, siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 167 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 631/21 y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en JUBICO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, contra de los CC. [RAFAEL CHÁVEZ FIERRO Y MARÍA ELENA SÁENZ GARDEA DE CHÁVEZ], quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en [CALLE ESPAÑA NÚMERO 564 DE LA COLONIA SAN ANTONIO, EN ESTA CIUDAD], a quienes se les reclaman las prestaciones y conceptos que indican los promoventes en su escrito inicial de demanda. Inscrito: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por presentado el C. Licenciado [ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA], con su escrito recibido el día quince de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos, que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue señalado como domicilio convencional, por lo que al encontrarnos en el supuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio a los CC. [RAFAEL CHAVEZ FIERRO Y MARIA ELENA SAENZ GARDEA DE CHAVEZ], por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, haga valer la reconvención que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SECRETARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edicto de notificación

Joaquín Gutiérrez Varela Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 680/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Joaquín Gutiérrez Varela), promovidas por César Alejandro Gutiérrez Grajeola, se dictó un auto que a la letra dice:

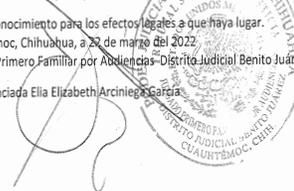
Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de septiembre del dos mil diecinueve. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día tres del mes y año en curso, presentados por [César Alejandro Gutiérrez Grajeola]; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Joaquín Gutiérrez Varela] por las razones que indico en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indico en su escrito inicial, y al respecto se admiten los Documentales que ofrezca y se tendrán por desahogados en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a los labores de este tribunal se ordene girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírense atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Joaquín Gutiérrez Varela], con fecha de nacimiento del día [quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Joaquín Gutiérrez Varela] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplida dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado por el dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a los labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Joaquín Gutiérrez Varela]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle [séptima y República de Guatemala] sin número de la colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, Rene Rodriguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez, Molina María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativos al mandato y las demás conexas. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de los partes e interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicas sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de la Familiar por Audiencias, faculta a los Licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y/o Ella Elizabeth Arciniega García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relacionados, el presente expediente tenga todos las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese. Dos rúbricas legibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Cuauhtémoc, Chihuahua, a 27 de marzo del 2022.

Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias-Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Ella Elizabeth Arciniega Garcia



**TESORERÍA MUNICIPAL DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE VEHÍCULOS EN EL SUPUESTO DE ABANDONO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 31 días del mes de marzo del año 2022 mil veintidós, vistos los autos de los **1,022** expedientes en que se actúan, los cuales se describen en el listado anexo a la presente consistente en 25 (veinticinco) fojas útiles, y;

**RESULTANDO**

I.- Que con fecha del día 19 del mes enero del año 2022, esta autoridad inició el procedimiento administrativo de abandono, a los propietarios de los bienes muebles (vehículos), los cuales se encuentran depositados en los patios a cargo de la Descentralizada, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I Bis, artículo 1637-r, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, solicitando a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chihuahua Zona Norte, mediante los oficios identificados con los números OMEJ/3682/FISCALÍA/2020, OMEJ/3858/FISCALÍA/2020, OMEJ/4090/FISCALIA/2021, OMEJ/3681/FISCALÍA/2020, OMEJ/3859/FISCALIA/2020, se emitiera la declaratoria de existencia o inexistencia delictiva sobre **2,489** vehículos que se describieron en formato electrónico e impreso.

II.- Esta Autoridad Administrativa, recibió los documentos de contestación por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chihuahua Zona Norte, mediante oficios identificados con los números FGE-14S.3/1/00453/2021 FGE-14S.3/1/00458/2021 FGE-14S.3/1/00464/2021 FGE-14S.3/1/00452/2021 FGE-14S.3/1/00459/2021, de fechas 19 del mes de enero del año 2021, 11 de febrero del 2021, 13 de abril del 2021, 19 de enero del 2021, 11 de febrero del 2021, referente a la declaratoria de existencia o inexistencia delictiva sobre los bienes muebles en comento, mediante el cual del total de los **2,489** bienes muebles (vehículos), que fueron verificados resultaron **1,298**, unidades declarados con inexistencia de historial delictivo.

III.- Con fecha 10 de marzo del 2021, esta Tesorería Municipal, verifico en sus archivos la información recibida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chihuahua Zona Norte, mediante la cual resultara que de los **1,298** vehículos declarados con inexistencia de incidencia delictiva, se encontraron registrados en los archivos administrativos de esta Tesorería.

IV.- Conforme a lo ordenado en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en su artículo 1637-r segundo párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 138 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se solicitó a la titular de la Recaudación de Rentas del Estado en Ciudad Juárez, Chihuahua, verificara en sus archivos la información correspondiente de los **1,298** vehículos, depositados en los patios de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, a efecto de identificar a sus propietarios y los domicilios de cada uno de estos, respondiendo mediante oficio identificado con el número OMEJ/4154/RECRENT/2021, que de la revisión efectuada en sus archivos se encontraron **245** vehículos registrados a persona cierta y con domicilio exacto.

V.- Por lo anterior y en razón de la nueva información recibida, respeto a los domicilios exactos así como los nombres de los propietarios de los **245** vehículos, verificados ante la Recaudación de Rentas del Estado, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se instruyó al Departamento de Notificación y Cobranza, a efecto de generar las notificaciones correspondientes a cada uno de los propietarios, y conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1637-r, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, esta Tesorería Municipal al desconocer los datos de los propietarios restantes, ordeno la notificación por edictos de tres en tres días a los **1,053**, propietarios o poseedores de los vehículos, en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, así como en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, denominado Diario de Juárez, los cuales fueron publicadas los días 19, 22 y 26 del mes de enero, del año 2022 y;

**CONSIDERANDO**

ÚNICO.- Esta Tesorería Municipal habiendo verificado la existencia física así como las condiciones materiales de los vehículos, depositados bajo la guarda y custodia de la Descentralizada, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro de sus patios denominados PEMEX, CERESO, ALTAVISTA, hace constar, que al realizar una nueva verificación dentro de los archivos de la Tesorería Municipal en fecha 13 de marzo del 2022 se encontraron aun con adeudado a favor del Fisco Municipal **1,022** vehículos, por lo que fue aprobado los listados definitivos, sobre los bienes muebles (vehículos), que por disposición legal en su caso causaran abandono a favor del Municipio de Juárez a razón de **1,022** unidades vehiculares.

Resultando que cronológicamente y a partir de la fecha de inicio del procedimiento administrativo únicamente se presentaron a reclamar **31** de los **1,053**, propietarios o poseedores de los vehículos, resultando un total de **1,022** unidades que fueron notificados de manera personal vía edictos, por lo que habiendo transcurrido el termino de 30 días hábiles, señalado en el tercer párrafo del artículo 1637- r, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se considera procedente, emitir la declaratoria correspondiente de abandono a favor del Municipio de Juárez, sobre los **1,022**, bienes muebles (vehículos), que se detallan en el listado anexo al presente el cual forma parte integral del presente acuerdo como si a la letra se insertase, conforme a lo establecido dentro del mismo ordenamiento legal, aunado a que los legítimos propietarios o poseedores de los mismos no los han reclamado, unidades que van desde (1) uno a (2) dos años en depósito, por lo que la chatarra alojada en los patios de la Descentralizada por el tiempo transcurrido, constituye un foco de contaminación ambiental de alto riesgo social; esto asociado a la saturación de la capacidad de almacenaje de vehículos, lo que impide seguir brindando eficientemente el debido resguardo de los vehículos, para así

coadyuvar con las autoridades competentes, que por distintas circunstancias legales requieren que se les brinde este tipo de servicios, al igual que a la ciudadanía en general, por lo que es necesario realizar la disposición y desalojo correspondientes; por lo anterior esta Autoridad Administrativa ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el Capítulo I Bis, artículo 1637-r tercer párrafo, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se emite la declaratoria de abandono, a favor del Municipio de Juárez, sobre los **1,022**, bienes muebles (vehículos), los cuales se describen en el listado anexo consistente en 25 (veinticinco) fojas útiles, mismas que forman parte integral del presente acuerdo como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación correspondiente del presente acuerdo, relativo a la declaratoria de abandono a favor del Municipio de Juárez, en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación de la localidad.

**TERCERO.-** Se señala un plazo perentorio dentro de la publicación correspondiente, de **20 (veinte) días hábiles**, a los propietarios, poseedores o quienes tengan interés legítimo, sobre los **1,022**, bienes muebles (vehículos), mismos que se describen en el listado anexo consistente en 25 (veinticinco) fojas útiles, a efecto de que acudan a recuperarlos, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez," ala norte del mezanine, situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, previo pago de los gastos generados por el hospedaje y almacenamiento de estos, plazo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de la publicación, dentro de los periódicos señalados en el acuerdo segundo del presente acuerdo, bajo el apercibimiento de que, de no recuperar los vehículos se procederá a su remate.

Así lo acordó y firma la Contadora Publica DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Tesorera del Municipio de Juárez, Chihuahua, conforme a su nombramiento otorgado de protesta de ley de fecha 10 días del mes de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

**C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ**

**TESORERA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**



Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Lec.	Hospedaje	
1	Altavista	0017516	13114568	CHEROKEE	Jeep	1992	175116	01-ene-20	146Z785SC05763	SP	V10066	\$ 54,300.00
2	Altavista	N063445	13115126	AUTO	Mazda	2002	175218	05-ene-20	1M1B45921435730	1011NZ	V10063	\$ 54,060.00
3	Altavista	L175230	13130193	VAN	Chrysler	2002	175230	05-ene-20	2C86P5A112658698	SP	V00015	\$ 54,060.00
4	Altavista	L175315	13133026	MOTO	Vento	2020	175315	10-ene-20	1B5V00B011L003397	S/P	MOT0087	\$ 53,760.00
5	Altavista	L175330	13137109	AUTO	Chevrolet	1989	175330	11-ene-20	1G1JC1120U131106	107SA9	Q0029	\$ 53,700.00
6	Altavista	L175381	13127741	CAMIONETA	Ford	1997	175381	12-ene-20	1FMDU48E8VU430095	LMN2609	V80022	\$ 53,640.00
7	Altavista	L175402	13137356	AUTO	Mitsubishi	2004	175402	14-ene-20	6MMAA7679A7001785	SP	0014	\$ 53,520.00
8	Altavista	N063844	13135917	AUTO	Mazda	2003	175453	16-ene-20	1YVFP80C35M23569	EHH7071	0033	\$ 53,400.00
9	Altavista	N064296	13135999	MOTO	S/Marca	2011	175543	19-ene-20	LSX5CJ1J185262736	S/P	MOT0025	\$ 53,220.00
10	Altavista	N064196	13136916	AUTO	Jaguar	2003	175637	22-ene-20	SAJEA1C83W007608	AD1147	0037	\$ 53,040.00
11	Altavista	L175652	13140952	AUTO	Mazda	1995	175652	22-ene-20	1YVGE31D15325286	DDM1050	K0067	\$ 53,040.00
12	Altavista	N063945	13138992	VAN	Plymouth	1994	175721	25-ene-20	1P4GK44R78X213398	EMX4925	V80100	\$ 52,860.00
13	Altavista	N064120	13138951	VAN	Dodge	2002	175737	25-ene-20	2B4GP44832R763050	S/P	V00013	\$ 52,860.00
14	Altavista	N064448	13140618	AUTO	Chevrolet	1999	175908	31-ene-20	2G1LW1K1D09185914	9905A69	V80039	\$ 52,500.00
15	Altavista	N064465	13141553	PICK-UP	Ford	2002	175934	01-Feb-20	1F7YR10D02P861010	ED54209	V80014	\$ 52,440.00
16	Altavista	N064514	13146290	AUTO	Ford	2000	175936	01-Feb-20	1FAPP5221Y6161709	SP	V80101	\$ 52,440.00
17	Altavista	N064496	13139134	AUTO	Toyota	1994	175940	01-Feb-20	1F78G13T800090943	S/P	0031	\$ 52,440.00
18	Altavista	L176024	13140809	VAN	Plymouth	1999	176024	03-Feb-20	2P4GPA4R1X238087	S/P	V80039	\$ 52,320.00
19	Altavista	N064730	13143680	AUTO	Y. W.	2001	176065	08-Feb-20	3YVDC21C91M405699	SP	0007	\$ 52,020.00
20	Altavista	N064803	13148292	MOTO	ITALIKA	2018	176107	09-Feb-20	3SCPAT3CS11083636	SP	MOT0002	\$ 51,960.00
21	Altavista	L176138	13151560	VAN	Ford	2004	176138	11-Feb-20	2FMDU322148821331	SP	P0032	\$ 51,840.00
22	Altavista	L176141	13140133	AUTO	Pontiac	2009	176141	11-Feb-20	1G2A318H887155290	S/P	M0056	\$ 51,840.00
23	Altavista	N064760	13140544	AUTO	Ford	2001	176202	15-Feb-20	1FAPP55U81G174203	H0V2851	V00053	\$ 51,600.00
24	Altavista	L176272	13148153	CAMIONETA	Hyundai	2002	176272	17-Feb-20	1M8SCL3092U232866	S/P	MOT0014	\$ 51,480.00
25	Altavista	L176286	13148807	AUTO	Pontiac	2001	176286	18-Feb-20	1G2R8524717294151	EKS9458	V80039	\$ 51,420.00
26	Altavista	L176327	13148867	AUTO	Mercury	2001	176327	21-Feb-20	1M6FMS3J5U1A633940	SP	V00036	\$ 51,240.00
27	Altavista	N065056	13155485	VAN	Chevrolet	2003	176351	22-Feb-20	1SNDN03E33D105289	S/P	V00009	\$ 51,180.00
28	Altavista	L176408	13159831	AUTO	Mercury	2002	176408	25-Feb-20	1Z0WFF030235511508	S/P	0000	\$ 51,000.00
29	Altavista	N065191	13154240	AUTO	Hyundai	2006	176459	23-Feb-20	5NPEU46C86H14714	BW68240	V00020	\$ 50,760.00
30	Altavista	N065205	13157199	CHEROKEE	Jeep	2002	176467	24-Feb-20	1Y4GWS8N920298888	SP	P0023	\$ 50,760.00
31	Altavista	L176476	13137762	PICK-UP	Ford	2000	176476	17-Feb-20	1F7F272WYK414152	SP	V00038	\$ 50,760.00
32	Altavista	N065128	13159621	AUTO	Chevrolet	1997	176492	01-Mar-20	1S1N652M1Y123554	S/P	V00026	\$ 50,700.00
33	Altavista	N065129	13157609	AUTO	Pontiac	1999	176504	01-Mar-20	1G2J81240K7517831	SP	V00006	\$ 50,700.00
34	Altavista	N064602	13163658	AUTO	Honda	1997	176510	02-Mar-20	2HGCG6674H539333	SP	V00065	\$ 50,640.00
35	Altavista	L176607	13148283	AUTO	Honda	1991	176607	07-Mar-20	1HGCB7650M4003372	EKR4611	H0002	\$ 50,340.00
36	Altavista	L176613	13159073	AUTO	Mercury	1997	176613	07-Mar-20	1M6LMT4N9V9677063	889SK09	B0002	\$ 50,340.00
37	Altavista	N065577	13150018	BRONCO	Ford	1986	176623	08-Mar-20	1FMCUJ477GUAD04976	398524	V00084	\$ 50,280.00
38	Altavista	N065480	13169779	EXPEDITION	Ford	1998	176719	13-Mar-20	1FMRUJ7L8W1867310	EJ55147	0007	\$ 49,980.00
39	Altavista	L176857	13175008	MOTO	Kurazai	2014	176857	19-Mar-20	1F7FW09C9C817734	SP	MOT10234	\$ 49,620.00
40	Altavista	N065898	13170540	MOTO	Kurazai	2020	176865	20-Mar-20	3K3TAKC11C002887	SP	MOT0002	\$ 49,560.00
41	Altavista	L176953	13178001	MOTO	ITALIKA	2016	176953	25-Mar-20	33RCRC6E461009234	S/P	MOT00234	\$ 49,260.00
42	Altavista	L177028	13123540	MOTO	Yamaha	1996	177028	30-Mar-20	1Y431MA0XTA207590	S/P	MOT72001	\$ 48,960.00

Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje	
43	Altavista	L17705	13175367	AUTO	Ford	2003	17/053	31-Mar-20	1FAPDSSUJ43265219	S/P	0035	\$ 48,900.00
44	Altavista	L17118	13188997	AVN	Dodge	2002	177118	02-abr-20	2B4G95L452674615	S/P	0008	\$ 48,780.00
45	Altavista	L177195	13173111	AUTO	Ford	1997	177195	05-abr-20	1FALP13P7VW403334	Z385AM9	E0031	\$ 48,600.00
46	Altavista	L177335	13201710	AUTO	Mitsubishi	1999	177335	10-abr-20	4A3AA46B3E044123	S/P	VL015	\$ 48,900.00
47	Altavista	N066640	13209299	AUTO	Toyota	2000	177555	18-abr-20	4T1B8288MYU049599	EM85478	VC001	\$ 47,820.00
48	Altavista	L177583	13204034	AVN	Oldsmobile	2001	177583	19-abr-20	1GHDK23E31D325052	S/P	V0006	\$ 47,760.00
49	Altavista	L177659	13212241	AVN	Dodge	2005	177659	22-abr-20	1D4GP22LW8179840	SP	C0026	\$ 47,580.00
50	Altavista	N066640	13214006	GUAYIN	Pontiac	2007	177853	29-abr-20	1ZCKD6B9576077629	SP	VC008	\$ 47,160.00
51	Altavista	L177899	13232427	AUTO	Dodge	2000	177899	30-abr-20	1P9354CY0875873	SP	V80015	\$ 47,100.00
52	Altavista	A178029	13215338	AVN	Chevrolet	2008	178029	06-May-20	1GNDV23W08D134405	6768859	A0035	\$ 46,740.00
53	Altavista	L178068	13206231	PICK-UP	Chevrolet	1983	178068	07-May-20	1GDCD147D1D142313	ZUP205	B0040	\$ 46,680.00
54	Altavista	L178080	13227004	CAMIONETA	Dodge	2006	178080	07-May-20	1D8H85246F135263	MV5612	B0026	\$ 46,680.00
55	Altavista	L178274	13225732	AUTO	Honda	1998	178274	09-May-20	1HGC36599A024794	SP	T0064	\$ 46,560.00
56	Altavista	L178284	13231479	PICK-UP	Chevrolet	2000	178284	09-May-20	1GDC13949R100310	SP	E0001	\$ 46,560.00
57	Altavista	N067115	13213129	MOTO	Honda	2003	178410	11-May-20	4J0R2C6123M500772	SP	MOT0002	\$ 46,440.00
58	Altavista	L178507	13222995	AUTO	Honda	1998	178507	13-May-20	2G1WNS28X99127061	S/P	G0015	\$ 46,320.00
59	Altavista	L178738	13238821	AUTO	Ford	2004	183674	15-May-20	1FAPP35U04113812	SP	G0018	\$ 46,160.00
60	Altavista	N06736	13227110	AVN	Dodge	1997	178762	15-May-20	2B4F2586R313969	SP	T0001	\$ 46,140.00
61	Altavista	L178774	13238952	AUTO	Honda	2007	178774	17-May-20	1HGFA16867J001240	SP	A0041	\$ 46,080.00
62	Altavista	N066741	13202822	CAMIONETA	Maaza	2001	178806	17-May-20	4F2YU08171KM07078	S/P	A0001	\$ 46,080.00
63	Altavista	L178933	13212965	AUTO	Ford	1995	178933	20-May-20	1FJAL24T8F8187548	SP	T0002	\$ 45,900.00
64	Altavista	N067524	13227674	AUTO	Chevrolet	2005	178037	23-May-20	1G1LAS2P657520921	SP	C0022	\$ 45,720.00
65	Altavista	N067540	13232091	AUTO	Ford	2002	179049	24-May-20	3FAH939542R219180	S/P	E0024	\$ 45,660.00
66	Altavista	L179055	13237969	CAMIONETA	Hyundai	2007	179055	24-May-20	5NAMS313077H06606	DJL2N88	A0003	\$ 45,660.00
67	Altavista	L179103	13227233	AUTO	Ford	2007	179103	28-May-20	1FAPP35U77A10340	SP	B0046	\$ 45,420.00
68	Altavista	L179155	13231443	AUTO	Chevrolet	1998	179155	29-May-20	3G1CJL35A0W584852	SP	T0001	\$ 45,360.00
69	Altavista	L179315	13238640	EXPLORER	Ford	1998	179315	02-Jun-20	1FMYL24E7WU032382	SP	C0009	\$ 45,120.00
70	Altavista	L179335	13234780	MOTO	ITALIKA	2003	179335	03-Jun-20	35CPPT6E01060063	SP	T0002	\$ 45,060.00
71	Altavista	L179460	13242110	AUTO	Toyota	1993	179460	05-Jun-20	4T1KJ2E2P246242	SP	T0001	\$ 44,940.00
72	Altavista	L179465	13241652	AUTO	Chevrolet	1996	179465	05-Jun-20	2G1WL53M871208373	SP	F0009	\$ 44,940.00
73	Altavista	L179472	13242116	AUTO	Dodge	1998	179472	05-Jun-20	1B83E42Y5W742911	SP	K0045	\$ 44,940.00
74	Altavista	L179709	13249051	MOTO	ITALIKA	2001	179709	11-Jun-20	35CPPT6E01060063	SP	T0002	\$ 44,580.00
75	Altavista	L179771	13243837	AUTO	Nissan	2005	179771	12-Jun-20	3N1C810951527800	SP	C0020	\$ 44,520.00
76	Altavista	L179801	13247896	AUTO	Mitsubishi	2004	179801	13-Jun-20	JA3AJ26E2U041131	SP	J0015	\$ 44,460.00
77	Altavista	L179904	13251545	BLAZER	Chevrolet	1998	179904	15-Jun-20	1GND713W6W8151749	SP	T0002	\$ 44,340.00
78	Altavista	L179905	13254546	BLAZER	Chevrolet	2002	179905	15-Jun-20	1GND5135422408689	SP	T0002	\$ 44,340.00
79	Altavista	L180023	13255484	PICK-UP	Ford	1989	180023	18-Jun-20	1F1CR1472KPA01197	ZU29565	VC0007	\$ 44,340.00
80	Altavista	N068408	13267117	MOTO	ITALIKA	2018	180054	18-Jun-20	35CTK581A003283	SP	MOT0002	\$ 44,160.00
81	Altavista	N068594	13264522	AUTO	Chevrolet	2005	180107	20-Jun-20	3G1S2L217P5202115	ELK1463	J0002	\$ 44,100.00
82	Altavista	L180155	13258923	AUTO	Honda	1992	180155	21-Jun-20	1HMEG8552N042376	KT6726	A0034	\$ 43,980.00
83	Altavista	L180426	13260758	MOTO	Kurazai	2002	180426	27-Jun-20	1HJPKL8C1801465	SP	MOT0001	\$ 43,820.00
84	Altavista	L180534	13259967	AUTO	Honda	1999	180534	29-Jun-20	1HGC363A0M023340	SP	L0033	\$ 43,800.00
85	Altavista	L180733	13267954	PICK-UP	Ford	2001	180733	04-Jul-20	1FTRV0813K1E18346	SP	H0006	\$ 43,740.00
86	Altavista	N069097	13258974	AUTO	Toyota	1993	180758	05-Jul-20	1NAE49E9P206623	GT15FM9	B0004	\$ 43,700.00
87	Altavista	L180788	13271019	MOTO	Honda	2008	180788	05-Jul-20	4C1C30698001702	SP	MOT0002	\$ 43,140.00
88	Altavista	L181072	13277271	AUTO	Chevrolet	2005	181072	13-Jul-20	2G1WHS6659208545	EM88613	H0026	\$ 42,660.00
89	Altavista	L181186	13271223	AUTO	Ford	2000	181186	17-Jul-20	1FAFP3431VW55060	4195A99	V0006	\$ 42,460.00
90	Altavista	N069554	13253925	PICK-UP	Ford	1982	181251	19-Jul-20	1FTCF106CRAL7978	E203969	T0002	\$ 42,300.00
91	Altavista	L181301	13267237	MOTO	Honda	2019	181301	21-Jul-20	3H1K417K0616016	SP	MOT0001	\$ 42,180.00
92	Altavista	L181346	13272444	MOTO	ITALIKA	2019	181346	22-Jul-20	35CTD54K04108733	SP	MOT0001	\$ 42,180.00
93	Altavista	L181470	13284848	CAMIONETA	Dodge	2000	181470	27-Jul-20	1B4HR28F9Y176126	SP	E0003	\$ 41,820.00
94	Altavista	N069734	13270336	AVN	Chrysler	2002	181477	28-Jul-20	2C4GF74L029542845	SP	E0012	\$ 41,760.00
95	Altavista	L181523	13252735	GUAYIN	Dodge	2007	181523	29-Jul-20	1B3H828670296978	SP	E0018	\$ 41,760.00
96	Altavista	L181675	13290353	PICK-UP	Nissan	1998	181675	03-ago-20	1N6D02132C324218	SP	H0004	\$ 41,400.00
97	Altavista	N070329	13219165	GUAYIN	Chevrolet	2009	181833	08-ago-20	3GNC2A3845950143	SP	K0018	\$ 41,100.00
98	Altavista	L181851	13284604	AUTO	Mitsubishi	2017	181851	08-ago-20	ML32A38H18018833	JMM3201	J0010	\$ 41,100.00
99	Altavista	N070407	13282448	CHEROKEE	Jeep	2000	181884	10-ago-20	1J4G2S8Y3C107932	AMP9698	B0003	\$ 40,980.00
100	Altavista	L181906	13294616	AUTO	Dodge	2004	181906	11-ago-20	1B3EL36S4N301540	SP	K0051	\$ 40,920.00
101	Altavista	N070319	13297740	MOTO	ITALIKA	2014	182205	21-ago-20	35CPPT6E4E1035462	SP	MOT0002	\$ 40,320.00
102	Altavista	N070894	13291959	AUTO	Nissan	2000	182221	22-ago-20	1N1C831A7Y217961	8175849	F0008	\$ 40,260.00
103	Altavista	N070815	13299557	AVN	Volvo	2004	182317	25-ago-20	YV3S29H941133662	SP	D0009	\$ 40,080.00
104	Altavista	N070818	13297021	MOTO	ITALIKA	2020	182318	25-ago-20	35CP2W0E0L1006476	SP	MOT0002	\$ 40,080.00
105	Altavista	L182434	13204122	AUTO	Honda	1994	182434	28-ago-20	1HMC25651R092795	SP	E0022	\$ 39,900.00
106	Altavista	L182468	13280815	AUTO	Chevrolet	1995	182468	29-ago-20	1G1LD55M85152938	7775E9	F0002	\$ 39,840.00
107	Altavista	N071080	13277638	AUTO	Nissan	1999	182476	30-ago-20	1N4D011D6K134469	SP	G0007	\$ 39,780.00
108	Altavista	N071054	13294899	MOTO	ITALIKA	2015	182600	03-sep-20	E20F1050893	S/P	MOT0001	\$ 39,540.00
109	Altavista	N071199	13210288	PICK-UP	Ford	1992	182745	08-sep-20	2F7D715Y2CA33943	KPA030	H0027	\$ 39,240.00
110	Altavista	N071232	13280914	MOTO	ITALIKA	2016	182769	09-sep-20	35C8RC9E61001847	SP	MOT0002	\$ 39,180.00
111	Altavista	N072135	13204922	MOTO	Dinamo	2000	182770	09-sep-20	3G1T2AF8X001254	SP	MOT0002	\$ 39,180.00
112	Altavista	N071242	13213516	MOTO	ITALIKA	2013	182881	10-sep-20	35CPPL0E401039037	SP	MOT0001	\$ 39,120.00
113	Altavista	N071141	13295678	CAMION	International	1997	182826	12-sep-20	1FD1E37F7H499846	SP	L0027	\$ 39,000.00
114	Altavista	N071338	13214157	MOTO	S/Marca	2015	182946	13-sep-20	1B8P8R81F8502750	03DTN4	MOT0050	\$ 38,940.00
115	Altavista	L182954	13211244	AUTO	Ford	1996	182954	13-sep-20	1FALP3U5T7G137974	S/P	H0007	\$ 38,940.00
116	Altavista	L183065	13217265	AUTO	Chevrolet	2005	183065	15-sep-20	1G1AAS2P957514997	S/P	C0025	\$ 38,820.00
117	Altavista	L183067	13207985	AUTO	Pontiac	2002	183067	15-sep-20	1G2WWS112F106615	S/P	E0002	\$ 38,820.00
118	Altavista	L183106	13212638	AUTO	Chevrolet	2001	183106	15-sep-20	1Y1KS28512420610	SP	MOT0001	\$ 38,820.00
119	Altavista	L183114	13214910	MOTO	Honda	2015	183114	15-sep-20	1J4G12CP102250	D6H5	MOT00023	\$ 38,820.00
120	Altavista	N071225	13217295	CAMIONETA	Nissan	2004	183126	16-sep-20	5N1ED2874C262869	KM3804	M0059	\$ 38,760.00
121	Altavista	L183149	13215590	AVN	Pontiac	2006	183149	16-sep-20	1GMDV331L60128366	SP	B0014	\$ 38,700.00
122	Altavista	L183338	13219634	AVN	Chevrolet	2008	183188	17-sep-20	1GCFH154081161121	ZTV365A	VC006	\$ 38,700.00
123	Altavista	L183257	13205059	AUTO	Dodge	2003	183257	19-sep-20	1B3EL46X3N504217	SP	M0057	\$ 38,380.00
124	Altavista	L183266	13212065	CAMIONETA	Chrysler	2002	183266	19-sep-20	3C4FY4832740732	SP	K0026	\$ 38,380.00
125	Altavista	L183325	13218823	AUTO	Nissan	1996	183325	21-sep-20	3N1AB41DZ1011521	SP	M0089	\$ 38,460.00
126	Altavista	N071638	13225566	AUTO	Toyota	2000	183350	21-sep-20	2T1B81E3Y3C50278	SP	C0021	\$ 38,460.00

Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje	
127	Altavista	L183378	13210373	AUTO	Saturno	1995	183378	22-sep-20	1G6R25752527936	SP	I0078	\$ 38,400.00
128	Altavista	L1834										

Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje		
211	CERESO	CI47780	13126790	Ford	2004	147780	21-abr-20	1FAPP343W4W197019	EMX7094	00022	\$ 47,840.00		
212	CERESO	CI47959	13225639	AUTO	Saturno	1995	147959	04-May-20	1G02S275ZC385782	EHK3664	E0031	\$ 46,860.00	
213	CERESO	CI47961	13203545	AUTO	Honda	2000	147961	04-May-20	1HGCG6665A014596	NBPM4758	SP	\$ 46,860.00	
214	CERESO	CI48160	13242075	AUTO	Ford	2000	148160	16-May-20	1FAPP551V139639	SP	M0003	\$ 45,540.00	
215	CERESO	CI48169	13230237	AUTO	Dodge	2001	148169	27-May-20	1B2E46K31N529421	17R0CM9	VG0399	\$ 45,480.00	
216	CERESO	CI48215	13243468	AUTO	Dodge	1999	148215	02-Jun-20	4B3AU4274K015830	5925K29	VG0502	\$ 45,120.00	
217	CERESO	CI48330	13264452	AUTO	Toyota	1995	148330	05-Jul-20	1T2EL56E300A09783	SP	VG0502	\$ 43,140.00	
218	CERESO	CI48512	13284400	AUTO	Chrysler	1998	148512	27-Jul-20	1H3AU52N9WED090083	SP	VW002	\$ 41,820.00	
219	CERESO	CI48572	13285269	AUTO	Chevrolet	2005	148572	03-ago-20	1G1AKS2F65766670	7725D69	VW0004	\$ 41,400.00	
220	CERESO	CI48605	13292322	AUTO	Suzuki	2008	148605	06-ago-20	KL51D6Z08R939091	SP	VW0005	\$ 41,220.00	
221	CERESO	CI48674	13289400	AUTO	Ford	2006	148674	12-ago-20	3FAHP081568170879	SP	CO021	\$ 40,860.00	
222	CERESO	CI48710	13300011	AUTO	Mazda	1987	148710	16-ago-20	1JM1B2322H0563658	SP	G0015	\$ 40,620.00	
223	CERESO	CI48744	13293919	AUTO	CAMIONETA	Jeep	2006	148744	20-ago-20	1H8G4639C238614	SP	M0028	\$ 40,380.00
224	CERESO	CI48749	13302030	AUTO	Pontiac	2002	148749	01-Sep-20	1GZJ812447347236	SP	M0004	\$ 39,660.00	
225	CERESO	CI48916	13311399	AUTO	Honda	1992	148916	08-Sep-20	1HGCG7651A027164	2175A29	G0040	\$ 39,240.00	
226	CERESO	CI48955	13318018	AUTO	Oldsmobile	2000	148970	11-Sep-20	1G3NF227Y3C14829	S.P.	P0017	\$ 39,060.00	
227	CERESO	CI49003	13315456	AUTO	Ford	2005	149003	12-Sep-20	1FAPP341056147489	SP	G0025	\$ 39,000.00	
228	CERESO	CI49024	13140270	AUTO	Ford	2001	149024	13-Sep-20	1FAPP35J51471327	SP	VW0036	\$ 38,940.00	
229	CERESO	CI49032	13317770	AUTO	CAMIONETA	Chevrolet	2002	149032	13-Sep-20	1GNKC1267R232426	SP	F0018	\$ 38,940.00
230	CERESO	CI49064	13317467	AUTO	Ford	1998	149064	16-Sep-20	1FAPP25L0M113545	SP	CO021	\$ 38,760.00	
231	CERESO	CI49067	13317469	AUTO	Hyundai	2007	149067	16-Sep-20	1XMHM66D4U257665	SP	E0014	\$ 38,760.00	
232	CERESO	CI49071	13319073	AUTO	Mitsubishi	2001	149071	16-Sep-20	6MMAPE7P5T002743	SP	00031	\$ 38,760.00	
233	CERESO	CI49084	13317495	AUTO	CHEROKEE	Jeep	2000	149084	16-Sep-20	1JAGV58N4K137490	S.P.	00047	\$ 38,760.00
234	CERESO	CI49108	13329136	AUTO	Toyota	1998	149108	17-Sep-20	1JNBR12E9WZ117286	SP	H0005	\$ 38,700.00	
235	CERESO	CI49112	13318555	AUTO	Mazda	2006	149112	18-Sep-20	1JM1832311531237	S.P.	G0046	\$ 38,640.00	
236	CERESO	CI49127	13321862	AUTO	Hyundai	2008	149127	19-Sep-20	5NPE746C78M197454	S.P.	0004	\$ 38,580.00	
237	CERESO	CI49131	13321905	AUTO	CAMIONETA	Nissan	1993	149131	19-Sep-20	1NB8D17Y6P136167	S.P.	E0004	\$ 38,580.00
238	CERESO	CI49137	13319221	AUTO	Chrysler	2007	149137	19-Sep-20	3A4F486677540783	SP	CO018	\$ 38,580.00	
239	CERESO	CI49141	13320163	PICK-UP	Dodge	1997	149141	19-Sep-20	1B7GL23H6V5213002	S.P.	F0005	\$ 38,580.00	
240	CERESO	CI49146	13317557	AUTO	Pontiac	1999	149146	19-Sep-20	1G2BHS32KH028679	SP	D0015	\$ 38,580.00	
241	CERESO	CI49183	13316872	AUTO	CAMIONETA	Oldsmobile	2002	149183	21-Sep-20	1GH0T135X2438344	S.P.	F0016	\$ 38,460.00
242	CERESO	CI49194	13321041	AUTO	Mazda	1998	149194	23-Sep-20	1M1BC1413W028859	S.P.	M0038	\$ 38,400.00	
243	CERESO	CI49206	13307852	AUTO	Pontiac	1999	149206	23-Sep-20	1G2B1347X329397	S.P.	VG0013	\$ 38,340.00	
244	CERESO	CI49209	13320561	PICK-UP	Ford	1993	149209	23-Sep-20	1FTCR108P4A26526	SP	VF035	\$ 38,340.00	
245	CERESO	CI49217	13317171	PICK-UP	GMC	1988	149217	23-Sep-20	1G1E2010E205886424504	SP	00053	\$ 38,340.00	
246	CERESO	CI49245	13317580	MOTO	Honda	2009	149245	24-Sep-20	9CJ2C3699R003046	S.P.	MOT0007	\$ 38,280.00	
247	CERESO	CI49257	13314049	AUTO	CAMIONETA	Ford	2003	149257	25-Sep-20	1FMZU73K132B29023	S.P.	F0033	\$ 38,280.00
248	CERESO	N063219	13314663	AUTO	Pontiac	2006	149257	01-oct-20	1G1E2010E205886424504	SP	00043	\$ 34,300.00	
249	Pemex	N063123	13223445	AUTO	Saturno	2004	179801	01-ene-20	1GBAL54F14E122238	SP	00090	\$ 34,300.00	
250	Pemex	N063236	13127101	IVAN	Chrysler	2003	179814	02-ene-20	1GNV139V631155227	SP	VW0001	\$ 34,240.00	
251	Pemex	N063505	13121199	IVAN	Chrysler	1998	179817	02-ene-20	1GTCG25R9WJ051699	Z856G49	SP	\$ 34,240.00	
252	Pemex	N063679	13122561	PICK-UP	Chrysler	2000	179818	02-ene-20	99CS30804W220996	DZ39692	VF239	\$ 34,240.00	
253	Pemex	N063681	13122818	AUTO	Nissan	2005	179827	09-ene-20	3N1CN7A7F205284	SP	D214	\$ 34,180.00	
254	Pemex	N063711	13127515	AUTO	Honda	2016	179830	09-ene-20	1HGFA168861010049	SP	CO016	\$ 34,180.00	
255	Pemex	N063531	13125806	AUTO	CAMIONETA	Chrysler	2006	179848	04-ene-20	1GNDT135662110442	SP	WC138	\$ 34,120.00
256	Pemex	N063987	13132115	AUTO	Ford	2005	179849	04-ene-20	1FAFP34W75W18741	SP	M2351	\$ 34,120.00	
257	Pemex	N064126	13129587	IVAN	Chrysler	2008	179850	04-ene-20	1GNDV13W80D214519	SP	M0001	\$ 34,120.00	
258	Pemex	N064202	13122610	AUTO	V. W.	2002	179851	04-ene-20	1WWSK5J52W393556	SP	A247	\$ 34,120.00	
259	Pemex	N064201	13122609	AUTO	Ford	2007	179852	04-ene-20	1FAHP281376106781	SP	M2350	\$ 34,120.00	
260	Pemex	N064223	13129117	AUTO	CAMIONETA	Jeep	2001	179854	04-ene-20	1JMF49581P131147	SP	M2350	\$ 34,120.00
261	Pemex	N064203	13132116	EXPLORER	Ford	2003	179855	04-ene-20	1FMZU74W13UB54213	SP	M2355	\$ 34,120.00	
262	Pemex	N064063	13130653	AUTO	Ford	1998	179856	04-ene-20	1FAPP25U3W6215381	SP	VW005	\$ 34,120.00	
263	Pemex	N064027	13131351	PICK-UP	GMC	1999	179859	04-ene-20	1GTHK3389F083024	SP	CO049	\$ 34,120.00	
264	Pemex	N063543	13132207	AUTO	Pontiac	2000	179866	05-ene-20	1G2JBS2407417394	SP	Q0012	\$ 34,060.00	
265	Pemex	N063115	13122619	AUTO	Nissan	2005	179867	05-ene-20	1N4AL110J25C387925	SP	VW005	\$ 34,060.00	
266	Pemex	N063340	13122620	IVAN	Honda	2003	179868	05-ene-20	5FNRL199038045579	SP	VB271	\$ 34,060.00	
267	Pemex	N064141	13133325	MOTO	Kawasaki	2009	179870	05-ene-20	1K0A2CE179A024111	SP	Q0001	\$ 34,060.00	
268	Pemex	N064029	13131883	AUTO	Nissan	2007	179879	06-ene-20	3N1DB41S8Y1090352	EXKE469	VW007	\$ 34,000.00	
269	Pemex	N064031	13132304	AUTO	Ford	2007	179887	07-ene-20	1FAFP34W17135632	Z252H79	VW0017	\$ 33,940.00	
270	Pemex	N063343	13098627	AUTO	Suzuki	2000	179899	08-ene-20	1S37D6204V4112293	SP	A0001	\$ 33,880.00	
271	Pemex	N064253	13137881	AUTO	Honda	1994	179920	11-ene-20	2HGFG2368R8155869	SP	00018	\$ 33,700.00	
272	Pemex	N063547	13132554	AUTO	Buick	1999	179948	12-ene-20	2G4W52K51K1935566	SP	Q0001	\$ 33,640.00	
273	Pemex	N063475	13133302	AUTO	Dodge	1997	179949	12-ene-20	1B3E547C9V0230466	ELOJ8E5	VG0059	\$ 33,640.00	
274	Pemex	N064135	13135708	EXPEDITION	Ford	2004	179956	13-ene-20	1FMFJ16L44L822947	1E15H48			

295	Pemex	N064346	13138646	PICK-UP	Ford	1986	180149	24-ene-20	4ACLDP71973	D253552	Q0001	\$ 52,920.00
296	Pemex	N064392	13137089	IVAN	Ford	1996	180160	25-ene-20	2FMDAS1URTB242405	SP	VB2-53	\$ 52,860.00
297	Pemex	N063980	13136520	PICK-UP	Ford	1995	180161	25-ene-20	1JFD1F19565A193688	E888129	VQ0297	\$ 52,860.00
298	Pemex	N064266	13144024	CAMIONETA	Honda	2005	180168	26-ene-20	5YKHY183AS1015696	SP	Q0036	\$ 52,800.00
299	Pemex	N063908	13143595	PICK-UP	Ford	2000	180173	26-ene-20	1FTRX71W1Y1N897259	LW5183	C2-82	\$ 52,800.00
300	Pemex	N064350	13142770	AUTO	Nissan	1997	180205	28-ene-20	1N4BU13D10V110137	SP	H0057	\$ 52,680.00
301	Pemex	N061040	13143596	AUTO	Buick	2002	180207	29-ene-20	1G6CNS4K724163756	EXR9641	M0094	\$ 52,620.00
302	Pemex	N064505	13143888	PICK-UP	Nissan	2000	180211	29-ene-20	3N6C01533Y046098	SP	VM2-11	\$ 52,620.00
303	Pemex	N063910	13142861	AUTO	Mazda	2006	180218	30-ene-20	1YVH80C645M11737	SP	VC2-35	\$ 52,560.00
304	Pemex	N064526	13142439	AUTO	Oldsmobile	1995	180229	30-ene-20	1G3A55M2563163656	SP	VC2-37	\$ 52,560.00
305	Pemex	P180232	6480646	MOTO	Kawasaki	2008	180232	31-ene-20	3N1A8E1380029051	SP	MOT00001	\$ 52,300.00
306	Pemex	N064011	13140242	AUTO	Pontiac	2006	180247	31-ene-20	1G2H258664136926	SP	C2-30	\$ 52,300.00
307	Pemex	N064556	13141757	AUTO	Nissan	2019	180250	31-ene-20	3N1A87AD1K123077	V938D09	VQ0070	\$ 52,300.00
308	Pemex	N064511	13139666	AUTO	Pontiac	1996						

Corralón	Inventaris	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje	
379	Pemex	N065561	13175348	CAMIONETA	Chevrolet	2009	18/05/18	3GNCA13889504614	SP	V00082	\$ 49,680.00	
380	Pemex	N065548	13175082	Chevrolet	2005	18/09/10	1G1LCSJ5H5168873	SP	Q0001	V00001	\$ 49,620.00	
381	Pemex	N065456	13172154	AUTO	Acura	2000	18/09/93	19UUA5569A800830	SP	VE0390	\$ 49,500.00	
382	Pemex	N065640	13176114	AUTO	Chrysler	2002	18/10/21	3C8PF688Z7222006	SP	VA0028	\$ 49,440.00	
383	Pemex	N065902	13178053	AUTO	Saturno	2004	18/10/09	1G8G08F4Y515417	SP	V00065	\$ 49,320.00	
384	Pemex	N065903	13178054	AUTO	Honda	1997	18/10/50	1HGCS60WA321122	SP	V00059	\$ 49,320.00	
385	Pemex	N065976	13179724	AUTO	V. W.	2005	18/10/62	9BWC005X85900411	EMT2778	V00065	\$ 49,260.00	
386	Pemex	N065537	13181588	AUTO	Honda	2000	18/10/76	2G1LWV12M239102528	SP	V00065	\$ 49,260.00	
387	Pemex	N065417	13179770	CAMIONETA	Isuzu	2004	18/10/65	4S2CK598A4312245	SP	V00060	\$ 49,260.00	
388	Pemex	N065348	13176300	IVAN	Dodge	1999	18/10/69	2B4GK4567R411660	SP	F2-88	\$ 49,260.00	
389	Pemex	N065977	13182166	AUTO	Honda	2000	18/10/76	1HGCG1688F4072024	FLF7006	V00061	\$ 49,200.00	
390	Pemex	N065916	13176155	AUTO	Honda	2000	18/11/01	1HGJE1824Y1115961	SP	Q0001	\$ 49,140.00	
391	Pemex	N065234	13177179	PICK-UP	Ford	2000	18/11/02	1FTRK17W1Y4A8027	SP	VG2-59	\$ 49,140.00	
392	Pemex	N065103	13178281	AUTO	Hunday	2004	18/11/08	1KMH6N5F1J4U20395	SP	V02-31	\$ 49,080.00	
393	Pemex	N065813	13169979	AUTO	Maada	1991	18/11/09	1YVGD02B6M5164613	SP	V02127	\$ 49,080.00	
394	Pemex	N065804	13178775	AUTO	V. W.	1999	18/11/16	3VWDD021C3M468761	SP	C2-37	\$ 49,080.00	
395	Pemex	N065325	13182271	AUTO	Pontiac	2001	18/11/27	1GNF52791M8282507	0425C9B	V00060	\$ 49,080.00	
396	Pemex	N065174	13182725	AUTO	Chrysler	2001	18/11/24	3C8PF4801T525572	4515C9P	Q0070	\$ 49,020.00	
397	Pemex	N065689	13185361	CAMIONETA	Jeep	2003	18/11/36	1J4G38K33W678083	FV52845	V0113	\$ 49,020.00	
398	Pemex	N065751	13182152	AUTO	Ford	1998	18/11/42	1F4P940M6W275741	SP	V00078	\$ 49,020.00	
399	Pemex	N065471	13182509	CAMIONETA	Saturno	2007	18/11/57	5G2C25407S801846	SP	82-95	\$ 48,960.00	
400	Pemex	N065470	13182510	AUTO	Nissan	1999	18/11/58	1NA4841D0XC718189	SP	V02-95	\$ 48,960.00	
401	Pemex	N065985	13125677	AUTO	Ford	2006	18/11/60	1F4P934M6W250104	SP	C2-36	\$ 48,960.00	
402	Pemex	N065660	13127319	AUTO	Nissan	2005	18/11/62	3N1CB51D051578893	SP	V02126	\$ 48,960.00	
403	Pemex	N065502	13178135	AUTO	Chevrolet	2017	18/11/64	1G1ZS59H9F190550	EM13216	Q0001	\$ 48,900.00	
404	Pemex	N065474	13182754	AUTO	Saturno	2007	18/12/04	1G8A1V187M269899	SP	V00066	\$ 48,780.00	
405	Pemex	N065122	13191363	TRAILAZER	Chevrolet	2005	18/12/41	1GNET16575613681	8365D08	VG2124	\$ 48,660.00	
406	Pemex	N065848	13175180	PICK-UP	Dodge	1998	18/12/60	3B7HF1626RM531341	DY48828	Q0001	\$ 48,600.00	
407	Pemex	N065176	13116234	AUTO	Maada	2004	18/12/61	1YVHR08C985M00017	MWY250	62-49	\$ 48,600.00	
408	Pemex	N065941	13171698	TRAILAZER	Chevrolet	2003	18/12/63	1GNES169736210291	4805FK	VA0011	\$ 48,600.00	
409	Pemex	N065971	13171074	AUTO	Chevrolet	2009	18/12/76	2G1LV85N791246461	SP	V02103	\$ 48,600.00	
410	Pemex	N065663	13193974	AUTO	Chevrolet	1997	18/12/77	1G1LUC1249V7421276	SP	V02195	\$ 48,600.00	
411	Pemex	N065885	13173489	AUTO	BMW	2001	18/12/80	WBAAY344FJ775556	SP	M0059	\$ 48,600.00	
412	Pemex	N065178	13172109	CAMIONETA	Nissan	2000	18/12/81	3N1ED28Y5YCS41549	ELM4956	V00048	\$ 48,600.00	
413	Pemex	N065867	13193750	EXPEDITION	Ford	2000	18/12/85	04-04-001F1M769L688857	SP	VH0309	\$ 48,600.00	
414	Pemex	N065973	13195699	CAMIONETA	Jeep	2004	18/12/91	1J4G14865W9294115	SP	X0001	\$ 48,540.00	
415	Pemex	N065160	13193651	CAMIONETA	Jeep	2008	18/13/16	1J8FF28W580847933	SP	B02-1	\$ 48,480.00	
416	Pemex	N065254	13198969	AUTO	Nissan	2003	18/13/99	1N1DA31A13412194	SN	M0380	\$ 48,360.00	
417	Pemex	N066006	13194400	MOTO	kurazai	2012	18/13/42	1H9PC01D2C1828324	SP	MOT0002	\$ 48,360.00	
418	Pemex	N065628	13136458	AUTO	V. W.	2000	18/13/54	3VWCA21C3YM409972	EXP6802	V02123	\$ 48,360.00	
419	Pemex	N065134	13186429	AUTO	Maada	2000	18/13/64	1YVGF22C4Y5173545	SP	VM1214	\$ 48,300.00	
420	Pemex	N066026	13204480	AUTO	Honda	1995	18/13/81	1HGCE122K01031055	EL4561	V00001	\$ 48,240.00	
421	Pemex	N065267	13198311	AUTO	Toyota	1996	18/13/84	4T1B1288TJ013106	SP	VA0038	\$ 48,240.00	
422	Pemex	N065281	13186171	AUTO	Dodge	2005	18/13/85	12-04-201L83556C5016097	HLP1669	V00002	\$ 48,180.00	
423	Pemex	N065766	13132146	AUTO	Chrysler	2004	18/14/11	1C3EL4696M101081	SP	V00017	\$ 48,120.00	
424	Pemex	N065673	13198602	AUTO	Hyundai	2002	18/14/21	1KMDN05083472287	SP	X0001	\$ 48,120.00	
425	Pemex	N065027	13201551	AUTO	Chevrolet	1996	18/14/26	1G1LW8291T6798595	SP	V02241	\$ 48,120.00	
426	Pemex	N066028	13203208	AUTO	Dodge	2013	18/14/43	1C3CD284D0M66083	SP	M2360	\$ 48,000.00	
427	Pemex	P181453	13198873	AUTO	Ford	1997	18/14/53	1F4LP13P7V223346	6825D93	K2-41	\$ 48,000.00	
428	Pemex	N065477	13203444	AUTO	Honda	2001	18/14/82	1YVGE2196L01039454	SP	V02180	\$ 47,880.00	
429	Pemex	N066420	13197875	CHEVROLET	Jeep	2002	18/14/83	1J4G048N3C185592	SP	Q0001	\$ 47,880.00	
430	Pemex	N066016	13201952	CAMIONETA	Chevrolet	2002	18/15/02	2CNB73442690526	EKW2896	H0044	\$ 47,820.00	
431	Pemex	N065551	13202614	AUTO	Chevrolet	2000	18/15/03	1G1ND052J1Y6845794	SP	W0046	\$ 47,820.00	
432	Pemex	N065826	13205399	AUTO	BMW	2000	18/15/05	1WBAC3314FFE13303	SP	82-93	\$ 47,820.00	
433	Pemex	N066524	13206961	CAMIONETA	Honda	1998	18/15/11	1JERD0184W0C973	CXG2984	Q0001	\$ 47,760.00	
434	Pemex	N066412	13202835	AUTO	V. W.	2000	18/15/16	20-00-2013VW92397M002173	SP	V00076	\$ 47,700.00	
435	Pemex	N066491	13202581	EXPLORER	Ford	1999	18/15/36	1FMZU34E4XZ07351	8565X58	VH0232	\$ 47,700.00	
436	Pemex	P181453	13195347	MOTO	ITALIKA	2019	18/15/43	3SCPATCSK1006666	SP	MOT00001	\$ 47,700.00	
437	Pemex	N065159	13205738	AUTO	V. W.	2014	18/15/50	1YVWB78A39E05069	A125A64	V00082	\$ 47,700.00	
438	Pemex	N065640	13195962	AUTO	Mitsubishi	2002	18/15/63	1J3AB1116V066153	SP	VH0236	\$ 47,640.00	
439	Pemex	N065461	13205807	CAMIONETA	Mercedes Bel	1998	18/15/65	4G4B845E5W441495	SP	X0001	\$ 47,640.00	
440	Pemex	N065522	13209388	AUTO	V. W.	1999	18/15/72	20-00-2013VW9A29M6M018271	9965D99	X0001	\$ 47,580.00	
441	Pemex	N065451	13172456	AUTO	Chevrolet	2000	18/15/86	1G1LCS249Y7721154	SP	V00024	\$ 47,520.00	
442	Pemex	N065180	13209576	AUTO	Pontiac	1982	18/15/94	1G2L439CCK515314	SN	VH02-1	\$ 47,460.00	
443	Pemex	N065701	13210352	AUTO	Mercedes Bel	2001	18/16/12	20-00-2013VW9A29M6M018271	J0K0000	V00082	\$ 47,400.00	
444	Pemex	N065788	13206618	AUTO	Pontiac	2002	18/16/15	1G2B8346Z7227011	SP	V00052	\$ 47,400.00	
445	Pemex	N066450	13212844	AUTO	DAEWOO	2002	18/16/18	1KAT452882868681	SP	D0028	\$ 47,400.00	
446	Pemex	N066480	13203002	CAMIONETA	Chevrolet	2012	18/16/20	20-00-2013VW9A29M6M018271	SP	T0052	\$ 47,400.00	
447	Pemex	N065578	13207448	IVAN	Ford	2001	18/16/21	20-00-2013VW9A29M6M018271	SP	Q0001	\$ 47,400.00	
448	Pemex	N066635	13211259	AUTO	Ford	2007	18/16/43	1D8H04277F853230	277SKU9	Z0138	\$ 47,280.00	
449	Pemex	N065558	13213047	IVAN	Dodge	2001	18/16/47	27-00-2013VW9A29M6M018271	SP	X0001	\$ 47,280.00	
450	Pemex	N065684	13214447	EXPLORER	Ford	1997	18/16/50	1FMCU226VUD46329	ESP4846	Q0001	\$ 47,280.00	
451	Pemex	N065660	13207454	AUTO	Honda	1992	18/16/51	1HGCB7676N4011995	SP	X0001	\$ 47,280.00	
452	Pemex	N065778	13207453	AUTO	Acura	1995	18/16/52	1H4D0766265013323	SP	X0001	\$ 47,280.00	
453	Pemex	N066149	13214448	IVAN	Pontiac	1992	18/16/53	1GMDX912N0498214	0685D09	SP	X0001	\$ 47,280.00
454	Pemex	N065836	13211781	CAMIONETA	Dodge	1999	18/16/59	1B4H52828X957608	SP	Q0001	\$ 47,280.00	
455	Pemex	N065780	13219200	CAMIONETA	Chevrolet	2006	18/16/76	3GMDA23965883373	SP	E0063	\$ 47,220.00	
456	Pemex	N065710	13218480	AUTO	Ford	2002	18/16/77	1F4P934M6W250104	SP	F0051	\$ 47,220.00	
457	Pemex	N065782	13217209	AUTO	Ford	2003	18/16/88	1F4P934M6W250104	SP	VH0027	\$ 47,220.00	
458	Pemex	N065043	13215972	IVAN	Honda	2000	18/16/97	28-00-2013VW9A29M6M018271	SP	V02-90	\$ 47,220.00	
459	Pemex	N064724	13210715	AUTO	Hunday	2008	18/16/99	1MAAJ65198M155793	SP	Q0001	\$ 47,220.00	
460	Pemex	N064723	13210714	CAMIONETA	Chevrolet	1988	18/17/00	1GKCT182J857090	SP	Q0001	\$ 47,220.00	
461	Pemex	N065638	13209423	AUTO	Honda	2007	18/17/01	2HGFG128K7H527033	SP	K2-30	\$ 47,220.00	
462	Pemex	N065645	13221467	AUTO	Nissan	2002	18/17/46	1N4AL11D12C185900	83456D9	X0001	\$ 47,100.00	

Corralón	Inventaris	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje
463	Pemex	N066927	13208852	MOTO	TALIKA	2013	18/17/55	35CPPT6E01018625	SP	Q0001	\$ 47,100.00
464	Pemex	N066647	13217046	AUTO	Chevrolet	2007	18/17/66	1G2L6757N76195105	BVU167	X0001	\$ 47,040.00
465	Pemex	N066644	13218760	AUTO	Hunday	2008	18/17/72	01-01-2013VW9A29M6M018271	SP	V00029	\$ 47,040.00
466	Pemex	P181773	13200968	AUTO	Chrysler	2002	18/17/73	3C8PF488Z7225847	175S489	V0025	\$ 47,040.00
467	Pemex	N066712	13219298	AUTO	Honda	1998	18/17/84	1HGCG1688F4072024	EMT3327	X0001	\$ 47,040.00
468	Pemex	N066550	13222006	MOTO	Honda	2001	18/18/05	1HPC30501M1089817	SP	MOT00001	\$

Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje	
547	Pemex	N067660	13245691	PICK-UP	Dodge	1996	182494	01-Jun-20	387HC16X77M138950	D230748	X0001	\$ 45,180.00
548	Pemex	N067809	13232159	PICK-UP	Chevrolet	1993	182499	01-Jun-20	16GCS19Z78135647	SP	Q0001	\$ 45,180.00
549	Pemex	N068053	13232793	AUTO	Subaru	1995	182522	02-Jun-20	45380D63549211272	SP	X0001	\$ 45,120.00
550	Pemex	N068104	13243230	VAN	Ford	1993	182530	02-Jun-20	1F1DE149Y49212076	ED56962	SP	\$ 45,120.00
551	Pemex	N068113	13232282	AUTO	Dodge	1998	182541	02-Jun-20	1B3E547C9W0682208	SP	VG0022	\$ 45,120.00
552	Pemex	N068082	13232136	AUTO	Oldsmobile	1991	182548	02-Jun-20	1G3AM5M8M6939333	SP	X0001	\$ 45,120.00
553	Pemex	N068118	13242062	MOTO	ITALIKA	2016	182566	03-Jun-20	33P3PTE16L006937	SP	MOT0002	\$ 45,060.00
554	Pemex	P182583	13235974	AUTO	Nissan	1998	182583	03-Jun-20	1N4A841D3WC761819	SP	Q0001	\$ 45,060.00
555	Pemex	N068055	13245058	AUTO	Mercury	2001	182591	03-Jun-20	2MFM75W913625793	EGY4314	VL0008	\$ 45,060.00
556	Pemex	N067688	13243037	PATHFINDER	Nissan	1999	182603	04-Jun-20	JN8AR0555W9290848	SP	X0001	\$ 45,000.00
557	Pemex	N068087	13239317	AUTO	Chevrolet	2004	182625	05-Jun-20	1G1N052P0M467711	SP	Z0001	\$ 44,940.00
558	Pemex	N068020	13237483	VAN	Chevrolet	2009	182626	06-Jun-20	3GNCA33975900269	SP	X0001	\$ 44,880.00
559	Pemex	N067273	13236166	CAMIONETA	GMC	1995	182633	06-Jun-20	1G1KCS1W652511348	MB6972	Q0001	\$ 44,880.00
560	Pemex	N067580	13242486	AUTO	Toyota	1997	182635	06-Jun-20	1G1GN052P0M467711	SP	X0001	\$ 44,880.00
561	Pemex	N067597	13242731	AUTO	Honda	2005	182645	07-Jun-20	2HGEG16515H54614	SP	X0001	\$ 44,820.00
562	Pemex	N067996	13241309	AUTO	Chevrolet	2005	182646	07-Jun-20	1G1GCS2F757173497	HTV8385	X0001	\$ 44,820.00
563	Pemex	N068205	13238071	EXPLORER	Ford	2001	182667	08-Jun-20	1F1M1U0E7J1U61184	2545819	X0001	\$ 44,760.00
564	Pemex	N067788	13244970	AUTO	Dodge	2000	182669	08-Jun-20	1B3E547C9W0682208	SP	X0001	\$ 44,760.00
565	Pemex	N067617	13241118	EXPLORER	Ford	2003	182671	08-Jun-20	1F1M2U73K73282487	SP	X0001	\$ 44,760.00
566	Pemex	N068062	13238401	AUTO	Nissan	1997	182674	08-Jun-20	3N1AB41D5V1024581	1855P99	X0001	\$ 44,760.00
567	Pemex	N068126	13244374	AUTO	Mitsubishi	2006	182675	08-Jun-20	4A3AC2476G016380	BMU0537	X0001	\$ 44,760.00
568	Pemex	N068330	13248901	CAMIONETA	Suzuki	2007	182689	09-Jun-20	2530R217376127315	EK07307	X0001	\$ 44,700.00
569	Pemex	N068302	13243917	VAN	Ford	1997	182690	09-Jun-20	1F1M041X0N7242470	SP	Q0001	\$ 44,700.00
570	Pemex	N068340	13245140	CAMIONETA	Dodge	2004	182694	10-Jun-20	1D4H848M54F619411	SP	Q0001	\$ 44,640.00
571	Pemex	N067823	13239624	AUTO	Pontiac	2000	182702	10-Jun-20	1G2R852797326201	404SP59	M0022	\$ 44,640.00
572	Pemex	N068305	13239136	MOTO	ITALIKA	2006	182702	10-Jun-20	1L1T1C6K631013	SP	V00054	\$ 44,640.00
573	Pemex	N068319	13246020	AUTO	Saturn	1998	182730	12-Jun-20	1G87527W4276244	1875F68	X0001	\$ 44,520.00
574	Pemex	N068376	13244662	VAN	Ford	2003	182732	12-Jun-20	2FMZA514638A47702	SP	X0001	\$ 44,520.00
575	Pemex	N068346	13239221	AUTO	Honda	2007	182745	13-Jun-20	1MH0M46C37J01913	DD83602	VQ0007	\$ 44,400.00
576	Pemex	N068338	13241349	AUTO	Ford	2011	182753	13-Jun-20	1FAHP93F9W1M03863	SP	X0001	\$ 44,400.00
577	Pemex	N067964	13243832	AUTO	Saturn	1997	182759	13-Jun-20	1G6R2527973298380	SP	X0001	\$ 44,400.00
578	Pemex	N068322	13240706	AUTO	Saturn	2005	182768	14-Jun-20	1G8M414F1S213769	SP	X0001	\$ 44,400.00
579	Pemex	N067916	13254313	AUTO	Honda	2004	182779	14-Jun-20	1HGCM56314A129057	SP	00013	\$ 44,400.00
580	Pemex	N067887	13249933	CAMIONETA	Chevrolet	2009	182785	14-Jun-20	3GNCA13899564207	SP	00025	\$ 44,400.00
581	Pemex	N068451	13246681	MOTO	Kawasaki	2009	182791	15-Jun-20	3U72A2ND03905380	SP	MOT0002	\$ 44,340.00
582	Pemex	N068384	13248965	VAN	Ford	2005	182795	15-Jun-20	1F1M2005115G423865	SP	Q0001	\$ 44,340.00
583	Pemex	N068351	13251159	AUTO	Honda	2004	182804	16-Jun-20	1HGCM229240U02724	SP	Q0001	\$ 44,280.00
584	Pemex	N068261	13212494	VAN	Dodge	2000	182810	16-Jun-20	2B4GP45G1V979333	SP	00001	\$ 44,280.00
585	Pemex	N067967	13232058	AUTO	V. W.	2000	182832	18-Jun-20	WVWU1Z38Y3R388579	SP	X0001	\$ 44,160.00
586	Pemex	N068265	13247510	AUTO	Ford	2000	182840	19-Jun-20	1FAFP228Y1A194384	SP	X0001	\$ 44,100.00
587	Pemex	N068680	13251597	MOTO	Harley David's	2004	182849	19-Jun-20	HD1FCV124V619726	SP	MOT0002	\$ 44,100.00
588	Pemex	N068631	13252674	AUTO	Ford	1999	182854	19-Jun-20	1F1APP633K315665	EG28269	X0001	\$ 44,100.00
589	Pemex	N068632	13220051	AUTO	Chrysler	2007	182858	20-Jun-20	3B4P53887Y54512	SP	R0045	\$ 44,040.00
590	Pemex	N068601	13255114	AUTO	V. W.	2004	182871	20-Jun-20	3BWH61654023360	SP	VW0013	\$ 44,040.00
591	Pemex	N068457	13255942	AUTO	Chevrolet	2003	182874	20-Jun-20	1G1JCS27373225138	SP	Q0001	\$ 44,040.00
592	Pemex	N067873	13238814	MOTO	Kawasaki	2009	182888	21-Jun-20	1KADKM149D436454	SP	Q0001	\$ 43,980.00
593	Pemex	N067972	13243328	PATHFINDER	Nissan	1997	182892	21-Jun-20	JN8AR0550W190434	SP	Q0001	\$ 43,980.00
594	Pemex	N068263	13238823	CHEROKEE	Jeep	2000	182907	22-Jun-20	1JG1GW4857Y11696	SP	X0001	\$ 43,920.00
595	Pemex	N068192	13251781	PICK-UP	Ford	1985	182913	22-Jun-20	1F7BR0127U026160	ZURF852	X0001	\$ 43,920.00
596	Pemex	N068276	13255988	AUTO	Pontiac	2000	182915	22-Jun-20	1G1NF127Y1W721021	HRV9394	Q0001	\$ 43,920.00
597	Pemex	N068275	13251510	AUTO	Ford	1995	182916	22-Jun-20	3F4SP134R185533	SP	Z0126	\$ 43,920.00
598	Pemex	N068462	13257322	AUTO	V. W.	2001	182937	24-Jun-20	3BWH005741P032677	SP	M0108	\$ 43,860.00
599	Pemex	P182943	13259798	AUTO	Ford	2008	182949	25-Jun-20	3FAHP9627R156610	SP	VH0002	\$ 43,740.00
600	Pemex	N068720	13258525	SUBURBAN	Chevrolet	1994	182949	25-Jun-20	1G6P1681R136011	DRF340	E0064	\$ 43,740.00
601	Pemex	N068366	13258745	AUTO	BMW	2013	182951	26-Jun-20	WBA356580C685691	G6X3714	X0001	\$ 43,680.00
602	Pemex	N067703	13256977	CHEROKEE	Jeep	1995	182954	26-Jun-20	1J4FT7283R1C92407	4985P99	X0001	\$ 43,680.00
603	Pemex	N068369	13260868	VAN	Chevrolet	1994	182960	26-Jun-20	1GNDU06D1R119358	SP	X0001	\$ 43,680.00
604	Pemex	N068225	13256944	AUTO	Honda	2005	182963	26-Jun-20	1HGCM564654A13777	SP	Q0001	\$ 43,680.00
605	Pemex	N067988	13258461	CAMIONETA	Ford	2006	182965	26-Jun-20	1F1M0Q1963433067	SP	VG0016	\$ 43,680.00
606	Pemex	N067707	13256882	AUTO	Toyota	1992	182969	27-Jun-20	1N1A9142N280176	4595P7	VW0054	\$ 43,620.00
607	Pemex	N068355	13248986	PICK-UP	Dodge	1998	182976	27-Jun-20	1B7HC16K0W587406	ZURP904	X0001	\$ 43,620.00
608	Pemex	N068488	13265305	VAN	Chevrolet	1996	182978	27-Jun-20	1GNDM19WXT8120830	EPL4309	X0001	\$ 43,620.00
609	Pemex	N068673	13252822	AUTO	Honda	2002	182997	28-Jun-20	1HGCG2527A017952	SP	X0001	\$ 43,560.00
610	Pemex	N068887	13262338	PICK-UP	Chevrolet	2001	183021	29-Jun-20	2GCEC19W211401307	BT87010	X0001	\$ 43,500.00
611	Pemex	N068205	13265165	AUTO	Mitsubishi	2001	183034	30-Jun-20	4A3AE85H01E200297	SP	X0001	\$ 43,440.00
612	Pemex	N068275	13260115	AUTO	Dodge	2014	183041	01-Jul-20	1C3C0D0G1D6654999	8183PX	Q0001	\$ 43,380.00
613	Pemex	N068252	13252543	PICK-UP	Chevrolet	1990	183051	01-Jul-20	1GCS19Y4Y8186547	SP	X0001	\$ 43,380.00
614	Pemex	N068378	13255589	CHEROKEE	Jeep	1994	183059	01-Jul-20	1J4G2783R1C92407	ELL7801	Q0027	\$ 43,380.00
615	Pemex	N067716	13260241	AUTO	KIA	2014	183067	02-Jul-20	KN1FA480E515143	DL1301	J2-60	\$ 43,320.00
616	Pemex	N068581	13253264	AUTO	Pontiac	2001	183075	02-Jul-20	1G2WKS261F254631	SP	X0001	\$ 43,320.00
617	Pemex	N068356	13262703	AUTO	V. W.	1999	183078	03-Jul-20	3BWHC423M442293	SP	X0001	\$ 43,320.00
618	Pemex	N068302	13260941	AUTO	Chevrolet	1987	183103	03-Jul-20	1D87D4N150521	SP	Z0001	\$ 43,260.00
619	Pemex	N068739	13254033	PICK-UP	Chevrolet	1991	183107	03-Jul-20	GDCA142M226174	AX28033	Q0990	\$ 43,260.00
620	Pemex	N068465	13264107	AUTO	Chevrolet	2009	183117	03-Jul-20	1G1ZT47809F213912	SP	X0001	\$ 43,260.00
621	Pemex	N068305	13263374	AUTO	Mercury	1993	183118	03-Jul-20	1MELM75W9P684419	DD05196	Q0004	\$ 43,260.00
622	Pemex	N067412	13265659	AUTO	Chrysler	2014	183130	04-Jul-20	1C3C0B6G1E192344	SP	X0001	\$ 43,200.00
623	Pemex	N069130	13266772	AUTO	Toyota	1996	183142	04-Jul-20	5XV100352234	SP	Z0020	\$ 43,200.00
624	Pemex	N069011	13266775	AUTO	Chevrolet	2005	183149	05-Jul-20	1G1ND052P0M467711	SP	A0010	\$ 43,140

Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje	
715	Pemex	N068961	1328029	AUTO	Chevrolet	1999	183829	3G1LC124KX835454	53756G9	X0001	\$ 40,680.00	
716	Pemex	N070552	13308130	AUTO	Nissan	2012	183834	3N1CN7AP9C186125	A885KAB	X0001	\$ 40,680.00	
717	Pemex	N070522	13292277	AUTO	Toyota	1997	183845	1T2B6224V4C078134	SP M2-29	X0001	\$ 40,620.00	
718	Pemex	N070664	13294062	AUTO	Oldsmobile	2003	183852	1G3NLS2F33C168777	SP W0033	X0003	\$ 40,620.00	
719	Pemex	N070534	13298153	BRAVADA	Chevrolet	2005	183858	16-ago-2012	20NDL23F456187810	SP	W0008	\$ 40,620.00
720	Pemex	N070784	13290817	AUTO	Ólmax	1993	183870	19-ago-2012	1NKAE9F9EP2053117	00SSD0M9	L0099	\$ 40,560.00
721	Pemex	N070357	13296948	AUTO	Honda	1990	183882	18-ago-2012	1HGCB7166L4075272	SP	W0001	\$ 40,500.00
722	Pemex	N070356	13297889	CHEROKEE	Jeep	1999	183885	19-ago-2012	1U4CG2S856K728335	SP	G0033	\$ 40,440.00
723	Pemex	N070235	13295994	AUTO	V. W.	2006	183898	19-ago-2012	8AWK09E26A718915	EK04520	W0052	\$ 40,440.00
724	Pemex	N070560	13294956	AUTO	Chrysler	2007	183905	20-ago-2012	1C3L40K27N678994	SP	Z0005	\$ 40,380.00
725	Pemex	N070559	13294955	AUTO	Chrysler	2013	183906	20-ago-2012	1G1GCG5H9D4112272	SP	Q0001	\$ 40,380.00
726	Pemex	N069549	13295399	AUTO	Ford	2007	183909	20-ago-2012	3FAB9P807M1M4436	EL05111	X0001	\$ 40,380.00
727	Pemex	N070671	13295358	IVAN	Chrysler	2002	183910	20-ago-2012	2B4G4A439Z743445	SP	X0001	\$ 40,380.00
728	Pemex	N070563	13299321	VAN	Ford	1982	183926	21-ago-2012	1F74G47C4H04437	SP	W0001	\$ 40,320.00
729	Pemex	N070565	13298044	AUTO	Mitsubishi	2003	183932	22-ago-2012	43ACV4835S080393	SP	Q0001	\$ 40,260.00
730	Pemex	N070908	13298846	AUTO	Honda	2007	183934	22-ago-2012	1HGCM5876A064043	M0068	\$ 40,260.00	
731	Pemex	N070465	13298159	AUTO	Honda	1998	183955	23-ago-2012	2HGCG529WH566342	SP	Z0001	\$ 40,260.00
732	Pemex	N070701	13291363	CAMIONETA	Lincoln	2003	183960	23-ago-2012	5LMJ08J23208874	JP55769	M0027	\$ 40,200.00
733	Pemex	N070974	13291364	MOTO	ITALIKA	2020	183978	24-ago-2012	3SCP2W0E2L1002964	SP	MOTO0001	\$ 40,140.00
734	Pemex	N070904	13293806	VAN	Ford	2003	183996	25-ago-2012	2FTZ4A50D422551	SP	T0003	\$ 39,960.00
735	Pemex	N070861	13290673	AUTO	Toyota	1991	184007	26-ago-2012	1TJAB940M34020383	SP	X0001	\$ 39,900.00
736	Pemex	N070675	13295319	VAGONETA	Isuzu	1990	184009	26-ago-2012	1ACCH589R1890017	Z915V8	X0001	\$ 39,900.00
737	Pemex	N070629	13295661	AUTO	Toyota	1997	184017	27-ago-2012	1NKBA02E1V2651026	MMY9554	J0025	\$ 39,840.00
738	Pemex	N070707	13305593	CAMIONETA	Ford	1998	184023	27-ago-2012	1FMAUJ4E7WU34747	3Z45C09	X0001	\$ 39,840.00
739	Pemex	N070100	13297638	AUTO	V. W.	2001	184033	28-ago-2012	3WVMS9M81M115081	184E9K	X0001	\$ 39,840.00
740	Pemex	N070908	13296962	AUTO	Hundai	2001	184039	28-ago-2012	1KMHF0315A475565	SP	X0001	\$ 39,840.00
741	Pemex	N070865	13306902	AUTO	Maeda	2003	184042	28-ago-2012	1YVFP8C335M4212	SP	X0001	\$ 39,840.00
742	Pemex	N070106	13303755	CAMIONETA	Mercury	2005	184043	28-ago-2012	4M2Y7J25D010182	07SSHU9	X0001	\$ 39,840.00
743	Pemex	N070632	13304400	MOTO	S/Marca	2006	184048	28-ago-2012	1M4M8578261601004	SP	MOTO0002	\$ 39,840.00
744	Pemex	N071045	13241382	EXPLORER	Ford	2001	184050	29-ago-2012	FMVU0E51UA76557	SP	X0001	\$ 39,840.00
745	Pemex	N071041	13305291	AUTO	Nissan	1999	184056	29-ago-2012	1N4GB2183L001513	5038B08	X0001	\$ 39,840.00
746	Pemex	N070974	13305906	AUTO	Toyota	1997	184064	29-ago-2012	1F7AUJ25V6100002	SP	X0001	\$ 39,840.00
747	Pemex	N070913	13291630	AUTO	Hyundai	2002	184072	30-ago-2012	1KMHCF35G32U165471	6665C79	X0001	\$ 39,780.00
748	Pemex	N070469	13309008	AUTO	Lincoln	2006	184073	30-ago-2012	3LHM425106R635887	SP	Q0001	\$ 39,780.00
749	Pemex	N071071	13307904	AUTO	Toyota	1992	184080	30-ago-2012	1NKAE97A2N384166	609EIQ	X0001	\$ 39,780.00
750	Pemex	N071258	13305298	EXPLORER	Ford	1997	184097	31-ago-2012	1FMDU34E9Z84756	SP	X0001	\$ 39,720.00
751	Pemex	N070740	13305622	AUTO	Hundai	2000	184098	31-ago-2012	1KMHG45G6Y030870	6145F99	X0001	\$ 39,720.00
752	Pemex	N070866	13309097	CHEROKEE	Jeep	2000	184112	01-sep-2012	1J4G2485A1C80111	SP	X0001	\$ 39,660.00
753	Pemex	N071272	13288183	CAMIONETA	Dodge	1998	184114	01-sep-2012	1B4G44QKNW8512285	M2185	X0001	\$ 39,660.00
754	Pemex	N071271	13308819	CAMIONETA	Isuzu	1993	184115	01-sep-2012	452C35B7P431373	EE9815	X0001	\$ 39,660.00
755	Pemex	N071273	13309492	PICK-UP	Ford	1994	184127	01-sep-2012	1FTEK18N807B0343	D254511	X0001	\$ 39,600.00
756	Pemex	N071165	13308532	AUTO	Toyota	1992	184134	02-sep-2012	4T1W12E0N0002052	G1K3891	X0001	\$ 39,600.00
757	Pemex	N070919	13310708	MOTO	ITALIKA	2012	184160	04-sep-2012	3SCPT3E3C1002026	SP	MOTO0002	\$ 39,480.00
758	Pemex	N070794	13304154	AUTO	Honda	2011	184163	05-sep-2012	1NFA1F62801021573	RAC061	X0001	\$ 39,480.00
759	Pemex	N071221	13304738	VAN	Honda	2001	184189	06-sep-2012	2B86P4431R241291	SP	X0001	\$ 39,360.00
760	Pemex	N070769	13309060	AUTO	Pontiac	2001	184194	06-sep-2012	1G1N1E2E1M587125	SP	X0001	\$ 39,360.00
761	Pemex	N069529	13305951	AUTO	Oldsmobile	2002	184199	06-sep-2012	1G3NLS2E2C151719	SP	X0001	\$ 39,360.00
762	Pemex	N071130	13295902	AUTO	Ford	2007	184209	07-sep-2012	3FAMH07197R179412	SP	X0001	\$ 39,300.00
763	Pemex	N071044	13306376	AUTO	Toyota	2006	184221	08-sep-2012	1T0KE17360081444	SP	F0053	\$ 39,240.00
764	Pemex	N070833	13312177	AUTO	Ford	1995	184234	09-sep-2012	1FALP653K106753	SP	X0001	\$ 39,180.00
765	Pemex	N071139	13319504	CAMIONETA	Jeep	2004	184263	12-sep-2012	1J4GK480M1V07519	SP	S0076	\$ 39,000.00
766	Pemex	N071381	13306826	AUTO	Nissan	1999	184276	13-sep-2012	1N4E832A2P71088	5885X28	X0001	\$ 39,840.00
767	Pemex	N071408	13312663	PICK-UP	Ford	1998	184287	13-sep-2012	2FTRK7JXJ819701	SP	X0001	\$ 39,840.00
768	Pemex	N071309	13309378	AUTO	ITALIKA	2008	184292	13-sep-2012	1LCLT7P168C815235	SP	Q0001	\$ 39,840.00
769	Pemex	D071342	13314740	AUTO	Ford	1991	184300	14-sep-2012	1FAP9109W7274355	SP	X0001	\$ 39,880.00
770	Pemex	N071383	13310954	AUTO	Dodge	1998	184312	15-sep-2012	1B3E547C6W548789	R26SAJ9	X0001	\$ 39,820.00
771	Pemex	N071626	13314969	VAN	Maeda	2001	184315	15-sep-2012	1JM3LW28510203153	SP	X0001	\$ 39,820.00
772	Pemex	N071832	13315070	AUTO	Buick	2006	184329	16-sep-2012	2G4W53876L109522	J0X6438	C0015	\$ 39,760.00
773	Pemex	N071651	13314562	AUTO	V. W.	1996	184339	17-sep-2012	3WVMS9M1X7M016259	Z295FV9	D0015	\$ 39,700.00
774	Pemex	P184965	13288460	MOTO	Kurazai	2012	184365	18-sep-2012	1L4P1540C0005514	SP	Q0001	\$ 39,640.00
775	Pemex	N071731	13306778	AUTO	Acura	2010	184377	19-sep-2012	19UUA8759AA003069	SP	X0001	\$ 39,580.00
776	Pemex	N071529	13315558	AUTO	Chevrolet	2003	184413	20-sep-2012	2G1WF52839210265	SP	X0001	\$ 39,520.00
777	Pemex	N071667	13320834	AUTO	Ford	2008	184442	22-sep-2012	1FAHP3PN68W140850	SP	X0001	\$ 39,480.00
778	Pemex	N070449	13320610	AUTO	KIA	1999	184448	23-sep-2012	1KNAF0211V810334	SP	B1-28	\$ 39,340.00
779	Pemex	N071112	13314521	PICK-UP	Dodge	1997	184455	23-sep-2012	3B7HC13YV6738005	SP	X0001	\$ 39,340.00
780	Pemex	N071617	13322171	VAN	Mercury	1999	184460	23-sep-2012	4M2A411T3D0151685	SP	X0001	\$ 39,340.00
781	Pemex	N072258	13317806	EXPLORER	Ford	2005	184496	26-sep-2012	1FMDU7K02SA59678	SP	X0001	\$ 39,160.00
782	Pemex	N071117	13318857	AUTO	Chevrolet	1994	184503	26-sep-2012	2G1FP22S82116357	ED06853	B0035	\$ 39,160.00
783	Pemex	N071743	13323443	PICK-UP	Toyota	1987	184507	26-sep-2012	1T49N50R7533642	SP	X0001	\$ 39,160.00
784	Pemex	N071551	13317395	AUTO	Hyundai	2008	184524	27-sep-2012	1KMHCF46F384316627	SP	X0001	\$ 39,100.00
785	Pemex	N071519	13321499	AUTO	Ford	2007	184526	27-sep-2012	3FAMH34N97M286790	SP	X0001	\$ 39,100.00
786	Pemex	N072284	13319217	AUTO	Chevrolet	2005	184542	28-sep-2012	1G1ZT52805F251581	0855E29	M2-20	\$ 39,040.00
787	Pemex	N071554	13316337	AUTO	Honda	2007	184546	28-sep-2012	1HMGD8349Y000832	BTC468	SP	\$ 39,040.00
788	Pemex	N071695	13323586	AUTO	Pontiac	2007	184549	28-sep-2012	2G2W925871150303	SP	M2015	\$ 39,040.00
789	Pemex	N071745	13327039	AUTO	Nissan	2004	184552	28-sep-2012	3NH01E5K40057710	SP	X0001	\$ 39,040.00
790	Pemex	N072288	13324243	CHEROKEE	Jeep	2005	184553	28-sep-2012	1Y4M48K5CS53191	9825B9J9	G1-41	\$ 39,040.00
791	Pemex	N071693	13323569	CAMIONETA	LAND ROVER	1997	184554	28-sep-2012	3ALY124W4730443	SP	X0001	

Corralon	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje
883	CERESO	C147199	62387	CAMIONETA	GMC	1997	147199	1GKDT13W8V2543269	SP	V0001	\$ 49,520.00
884	CERESO	C147275	64351	CAMIONETA	Ford	2001	147275	1FAPF5R131G169163	SP	M0003	\$ 49,980.00
885	CERESO	C147283	64310	AUTO	Ford	1995	147283	1FALP45T5K5F154935	MW9311	A0068	\$ 49,980.00
886	CERESO	C147286	64313	MOTO	ITALIKA	2016	147286	35CPTEE151003755	NO	M0001	\$ 49,980.00
887	CERESO	C147323	64928	AUTO	Honda	1998	147323	1HGCS568T505690A	SP	G0076	\$ 49,680.00
888	CERESO	C147329	64189	SUBURBAN	Chevrolet	1995	147329	1GNEL16K4543225	GD76187	G0048	\$ 49,620.00
889	CERESO	C147334	64149	AUTO	Chevrolet	1999	147334	1G1NES2M96123249	SP	V0005	\$ 49,620.00
890	CERESO	C147336	64317	CAMIONETA	Ford	2001	147336	1FMCU93E51U834986	SP	L0001	\$ 51,300.00
891	CERESO	C147376	64200	CAMIONETA	Ford	1995	147376	1FMDU34X32981776	314ECJ	E0060	\$ 49,320.00
892	CERESO	C147378	62393	CAMIONETA	Ford	2014	147378	1FMCU96K7E1U56888	AD6SAH8	10051	\$ 49,260.00
893	CERESO	C147381	64465	PICK-UP	Chevrolet	2002	147381	1GTC14722191270	AM5SA6	C0065	\$ 49,260.00
894	CERESO	C147401	64261	AUTO	Chrysler	2004	147400	1C3BA6G24M400549	HK4636	F0060	\$ 49,140.00
895	CERESO	C147410	64375	AUTO	Oldsmobile	1998	147410	1G3WH542K4W395787	SP	V0022	\$ 49,140.00
896	CERESO	C147412	64463	MOTO	ITALIKA	2018	147412	35CDMGE310117778	NO	MOT0001	\$ 49,080.00
897	CERESO	C147416	64464	AUTO	Ford	2001	147416	1FAFP40461F517245	S.P.	V10051	\$ 49,080.00
898	CERESO	C147431	64332	MOTO	Honda	2017	147431	3HLLM4176H0608842	DAV93	M0003	\$ 49,960.00
899	CERESO	C147452	64488	CHEROKEE	Jeep	2007	147452	1JGAGW8N8Y166775	SP	C0004	\$ 49,600.00
900	CERESO	C147533	64489	AUTO	Nissan	2009	147533	3N1AB61E9L617131	A24SA19	G0051	\$ 48,600.00
901	CERESO	C147587	64497	MOTO	ITALIKA	2000	147587	1C1G1QMD6P10333	SP	M0003	\$ 48,420.00
902	CERESO	C147602	64383	CAMIONETA	Ford	2003	147602	1FMR1U17W81864428	Q81SK18	L0003	\$ 48,300.00
903	CERESO	C147607	64499	PICK-UP	Chevrolet	2002	147607	3GNEL17X2G300014	AC18794	V0001	\$ 48,300.00
904	CERESO	C147652	64222	CAMIONETA	Chevrolet	2003	147652	1GCGS14938249732	SP	V00035	\$ 48,100.00
905	CERESO	C147692	62400	AUTO	Chevrolet	2000	147692	1G1K3347Y7370964	305SGH9	V0040	\$ 48,000.00
906	CERESO	C147698	64291	MOTO	ITALIKA	2015	147698	1FFW0K3C4CF805780	SP	M0003	\$ 47,940.00
907	CERESO	C147699	64292	MOTO	ITALIKA	2014	147699	35CPTEE1E1003211	SP	M0003	\$ 47,940.00
908	CERESO	C147708	64293	PICK-UP	Ford	1996	147708	1FTEF15V4T151514	ES683AA	AD072	\$ 47,940.00
909	CERESO	C147715	64612	AUTO	Mitsubishi	2004	147715	JA3A3BE24U02903	SP	V0006	\$ 47,940.00
910	CERESO	C147734	64616	AUTO	Mitsubishi	2000	147734	4A3AC34G0EY150891	S.P.	B0003	\$ 47,820.00
911	CERESO	C147746	64297	MOTO	Vento	2020	147746	LD3V0D8D11006624	SP	M0003	\$ 47,780.00
912	CERESO	C147798	64556	AUTO	Honda	2005	147798	1HME956253015062	SP	E0082	\$ 47,780.00
913	CERESO	C147818	64525	AUTO	Honda	1998	147818	1HGCD5633A051994	SP	AD011	\$ 47,520.00
914	CERESO	C147843	64615	AUTO	Acura	1996	147843	1JHDC45N1W051585	SP	C0005	\$ 47,460.00
915	CERESO	C147918	64534	PICK-UP	Dodge	1996	147918	3B7HC134T6186465	AARR06	G0053	\$ 47,400.00
916	CERESO	C147926	64871	CAMIONETA	Dodge	1998	147926	1B4HS284YWF197499	264SHD9	B0062	\$ 47,400.00
917	CERESO	C147933	64872	AUTO	Nissan	1996	147933	1N4AB41D8T7007677	617SGA9	E0005	\$ 46,980.00
918	CERESO	C147940	64873	MOTO	ITALIKA	2017	147940	LXYP0101H817648	SP	M0003	\$ 46,920.00
919	CERESO	C147955	64650	CAMIONETA	GMC	2003	147955	1G6CE1323R317135	MDG4893	VF060	\$ 46,860.00
920	CERESO	C148004	64568	CAMIONETA	Jeep	2001	148004	1JFF4F8N1L611768	SP	VB0058	\$ 46,800.00
921	CERESO	C148014	64909	AUTO	Saturno	2001	148014	1G8U54F51566317	S.P.	B0005	\$ 46,620.00
922	CERESO	C148015	64725	AUTO	Chevrolet	1997	148015	2G1LW12M9D924077	178S039	VG0060	\$ 46,620.00
923	CERESO	C148039	62594	AUTO	Chrysler	2000	148039	1C3EA38Y9N194802	855SCB9	AD009	\$ 46,380.00
924	CERESO	C148064	64916	AUTO	Chevrolet	2001	148064	2G1WFS5E19218245	657SKY8	G0032	\$ 46,320.00
925	CERESO	C148094	65012	CAMIONETA	GMC	2005	148094	1GKDS13S852310430	R80S91	M0055	\$ 45,960.00
926	CERESO	C148111	64744	CAMIONETA	Dodge	2004	148111	1D4HP8K94F199482	SP	M0003	\$ 45,960.00
927	CERESO	C148129	64857	CAMIONETA	Ford	2002	148129	1FTRK1281X809392	SP	VF0077	\$ 45,940.00
928	CERESO	C148162	64574	VAN	Chrysler	2000	148162	2C4GJ251Y1R889791	GK83265	V0002	\$ 45,540.00
929	CERESO	C148263	65046	AUTO	Chevrolet	2006	148263	2G1W515K669552273	SP	A0008	\$ 44,400.00
930	CERESO	C148281	65245	MOTO	ITALIKA	2017	148281	35CT0E5AH106955	S.P.	MOT0006	\$ 43,920.00
931	Pemex	N063150	63428	PICK-UP	Mitsubishi	1985	179839	1J47P245F411518	SP	V0025	\$ 43,180.00
932	Pemex	N06302	63503	AUTO	Saturno	1997	179966	1G8Z5283Y3211967	SP	V0008	\$ 33,520.00
933	Pemex	N063954	63618	AUTO	Nissan	2009	179968	1N4AL21E89473832	SP	V00099	\$ 33,520.00
934	Pemex	N064327	63328	AUTO	Hyundai	2001	180004	1KMH35641U123602	2925GL9	L0044	\$ 33,400.00
935	Pemex	N063971	63704	CAMIONETA	V. W.	2002	180065	1WVWH6394E2210965	2575A19	DH-37	\$ 33,220.00
936	Pemex	N063814	63638	VAN	Dodge	1997	180143	2B4GP2435V139433	0673X08	02-58	\$ 32,920.00
937	Pemex	N063574	63698	AUTO	Ford	2001	180203	3FAHP06A38230259	SP	00053	\$ 32,680.00
938	Pemex	P180225	63818	AUTO	Ford	2011	180225	3FAHP06A38230259	SP	00053	\$ 32,560.00
939	Pemex	N064707	63769	PICK-UP	Chevrolet	1988	180336	1GCDK14K82167720	ZUF1677	L0063	\$ 32,080.00
940	Pemex	N063823	63350	AUTO	Chevrolet	1997	180359	1G2WU12K1V206690	SP	V00014	\$ 32,020.00
941	Pemex	N064686	63730	AUTO	Ford	1993	180413	1FMDA31V0Z0205538	EKV4866	VH005	\$ 31,720.00
942	Pemex	P1816475	64015	MOTO	cuatrimoto	2005	180483	1WDXCPG0451014708	SP	MOT00001	\$ 31,720.00
943	Pemex	P180488	63940	AUTO	Mazda	2005	180488	1YVHRP2D855M75235	SP	V00012	\$ 31,480.00
944	Pemex	P180489	63941	AUTO	BMW	2004	180489	WBAN033584811573	646TSM	Q0001	\$ 31,480.00
945	Pemex	N064835	63582	CAMIONETA	Chevrolet	2007	180499	2CNDL13P176250245	EGP9317	V0005	\$ 31,360.00
946	Pemex	P180635	64108	MOTO	ITALIKA	2012	180635	35CBRCCE9C1005819	DBM08	MOT00001	\$ 30,820.00
947	Pemex	N063503	64110	CAMIONETA	Chevrolet	2007	180643	2CNDL23F078014871	SP	V0004	\$ 30,780.00
948	Pemex	P180758	64126	AUTO	Honda	1995	180758	1HGCD71345403918	SP	V00035	\$ 30,340.00
949	Pemex	N065290	64118	CAMIONETA	Toyota	1990	180779	1T3VN29V1D03052	SP	V00008	\$ 30,280.00
950	Pemex	P180834	63725	CHEROKEE	Jeep	1996	180834	1J4G258Y4TC189695	SP	Z0001	\$ 30,040.00
951	Pemex	N065546	64046	EXPEDITION	Ford	1997	180860	1FMEUJ7L9V1A79900	YG5586	VH000	\$ 49,380.00
952	Pemex	N065793	64533	AUTO	Mitsubishi	1999	180867	4A3A446L9E109416	354SK18	V0008	\$ 49,920.00
953	Pemex	P180904	64176	MOTO	ITALIKA	2017	180904	35CPT7DE1H108620	SP	MOT00002	\$ 49,860.00
954	Pemex	N065547	64186	CAMIONETA	Mercury	2008	180968	1M2CZJ91168K029495	SP	V00022	\$ 49,620.00
955	Pemex	N065810	64129	VAN	Nissan	1995	180991	4N2ND11W0SD826707	SP	Q0001	\$ 49,500.00
956	Pemex	P181007	64253	MOTO	ITALIKA	2014	181007	35CTCSDA3E1007793	SP	Q0001	\$ 49,500.00
957	Pemex	P181023	64325	AUTO	Honda	2000	181023	1HGFE6620V1046650	SP	V00087	\$ 49,440.00
958	Pemex	N065851	64205	AUTO	Honda	1997	181024	1HGCD720VAD019057	4467WX	Q0001	\$ 49,440.00
959	Pemex	N065904	62397	PICK-UP	Ford	2006	181036	1FTRF12256N040549	SP	Q0001	\$ 49,380.00
960	Pemex	N065641	62039	AUTO	Dodge	1999	181041	8BHC583M646970	CNGN278	V00027	\$ 49,380.00
961	Pemex	P181047	64453	MOTO	Honda	2012	181047	35CPYF0E0C1007859	CVW64	Q0001	\$ 49,320.00
962	Pemex	P181151	64213	AUTO	Hyundai	2007	181151	5NPT46C7H4727404	SP	V00049	\$ 48,960.00
963	Pemex	N065175	64423	AUTO	Pontiac	2005	181156	2G2WPS26651433350	GBZ50L	V00002	\$ 48,960.00
964	Pemex	N065863	64266	VAN	Dodge	1996	181166	2B4GP2436T825652	SP	V0001	\$ 48,960.00
965	Pemex	P181208	62570	MOTO	ITALIKA	2019	181208	35CBRCCE4K1005495	SP	Q0001	\$ 48,780.00
966	Pemex	N065738	64482	MOTO	S/Marca	2017	181223	1STCM48H1905232	SP	MOT00001	\$ 48,720.00

Corralon	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje
967	Pemex	P181235	64484	VAN	Chrysler	1997	181235	1G6N13W3V8171923	SP	W0024	\$ 48,660.00
968	Pemex	P181244	64504	VAN	Chrysler	2005	181244	1C6GAF45R594198	GC29915	W0027	\$ 48,660.00
969	Pemex	P181259	62573	PICK-UP	Ford	1996	181259	1FTRC10A27P817799	ZUG4280	V00069	\$ 48,540.00
970	Pemex	D065420	64417	AUTO	Hyundai	1994	181293	1JHMC26318C111280	SP	VH0068	\$ 48,540.00
971	Pemex	P181305	64279	AUTO	Honda	1988	181305	1JHMC4534C0071810	SP	V00069	\$ 48,460.00
972	Pemex	P181416	64521	AUTO	Lincoln	2004	181416	1M2H83W949676865	EMC4718	G2-30	\$ 48,120.00
973	Pemex	N065823	64288	AUTO	Saturno	1997	181448	1G8Z5283Y3211967	SP	VF2-91	\$ 48,000.00
974	Pemex	P181452	64289	AUTO	Dodge	2007	181452	1B3HE78K87D138084	213405	M2400	\$ 48,000.00
975	Pemex	P181466	64553	MOTO	ITALIKA	2019	181466	35CPTEE1K1090409	E44P2	Q0001	\$ 47,940.00
976	Pemex	N065588	64430	VAN	Nissan	1993	181471	4K2ND11W7P0800516	SP	V00080	\$ 47,880.00
977	Pemex	P181525	64625	GUAYIN	Mercury						



## EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -----  
 - - - Que en el Expediente Número **539/2021** Relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **ALEIDA CALDERÓN RÍOS**.-----

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada [**NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA**], con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Juzgado, vía correo electrónico, el día ocho de diciembre del dos mil veintiuno, atento a lo que solicita, se le tiene dando contestación a la prevención que se le realizó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, señalando para tal efecto que la promovente [**ALEIDA CALDERÓN RÍOS**], tiene su domicilio particular en [Calle Adolfo López sin número de la colonia Centro en Valle de Allende, Chihuahua].

En ese tenor, téngase a [**ALEIDA CALDERÓN RÍOS**] promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...solicitar la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos [**C. JOSÉ PONCE ESCOBEDO**]..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

**A.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a [**JOSÉ PONCE ESCOBEDO**], por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

**B)** Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de [**JOSÉ PONCE ESCOBEDO**], a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se hace de su conocimiento, que el correo electrónico de este Juzgado es: **familiar1.hidalgo@stj.qob.mx**.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día

y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

## NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

**Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.**

Hgo. Del Parral, Chih., a 18 de enero de 2022

La **SECRETARIA JUDICIAL INTERINA**

**LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.**



## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADESC. Adrián Dozal Dozal  
Presente. -

En el expediente número E.P.R.A. 058/2021, abierto en contra de usted y otras personas, se emitió el oficio DGJR/275/2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, que en lo conducente dice: -----

Oficio: DGJR/275/2022

Expediente de Presunta Responsabilidad  
Administrativa: E.P.R.A. 058/2021

Asunto: Emplazamiento a la audiencia inicial.

Domicilio(s): C. Pablo Neruda número 2517,  
Fraccionamiento y/o Colonia Latinoamericano;  
Calle Tecnológico número 2903, Colonia  
Magisterial Universidad; Calle Tecnológico  
número 2403, Interior 1206, Colonia Magisterial  
Solidaridad; Calle San José de San Martín,  
número 2516, Colonia Las Palmas; C. Villa Santa  
Lucía número 12848, Fraccionamiento y/o  
Colonia Santa Lucía y/o Colonia Serda Real,  
todos en ésta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 04 de abril del 2022.

Adrián Dozal Dozal  
Presente.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 178, fracción III y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 10, 119, 193 fracción I, 194, 208 fracciones II, III y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 12, 14, 24 fracción XIII y 34 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; 1, 4 fracción III, apartado A, inciso a), 5 apartado B, inciso b), 9, y 31 fracciones I, II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en tanto la normatividad de trata, faculta al suscrito como autoridad substanciadora en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al acuerdo de admisión de fecha ocho de septiembre de dos mil veintuno, dictado en el expediente citado al rubro, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante esta Titularidad y del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para llevar a cabo las diligencias correspondientes, en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho María de Lourdes Sigala Rodríguez, José Antonio Espino Corza, Rodrigo Iván Martínez Peña, Manuel Alonso Amparán Mota, Cinthia Fernanda Arizpe Becerra y Héctor Octavio Aguirre Morlet, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) del Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, Colonia Centro, con el objeto que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y exponga lo que a su derecho convenga en torno al hecho que es objeto de presunta responsabilidad administrativa, plasmado en el Acuerdo de Admisión antes referido, que en copia certificada se acompaña al presente y que consiste en:

(-.-)

Además, en lo que respecta a la imputación realizada a ADRIÁN DOZAL DOZAL, quien al momento de haberse consumado los hechos que presumen la comisión de faltas administrativas, se desempeñaba con el cargo de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, actuó de forma contraria a las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, ya que bajo la calidad de Encargado de la Coordinación Administrativa y de Servicios participó en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y en tal carácter: -----

El día doce de junio de dos mil quince, a las 9:00 horas, suscribió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública dentro del expediente SH/AD/067/2015, a efecto de llevar a cabo la contratación de los Servicios Profesionales de consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación, por un monto de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del doce de junio al veintisiete de julio de dos mil quince. -----

Ese mismo día a las 10:00 horas, signo Acta de Adjudicación Directa a favor del proveedor Arcane Servicios Empresariales, S.A. de C.V. a fin de que esta persona moral llevara a cabo la prestación de los servicios profesionales de consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación. -----

Lo anterior, en inobservancia a lo previsto en los artículos 31, 33, 101 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, por las consideraciones que a continuación se señalan. -----

El primer precepto, establece los procedimientos de contratación, siendo estos de Licitación Pública y la Licitación Restringida, comprendiendo a su vez la invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas según sea el caso y la adjudicación directa. -----

Atendiendo a lo previsto en el artículo 33 de la referida Ley, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

No obstante, para exceptuar esta regla general de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la mencionada Ley, tratándose de operaciones realizadas por el Gobierno del Estado y demás organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarían serían los establecidos en el presupuesto de egresos respectivo. -----

En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, señalaba que tratándose de adquisiciones directas el monto del pedido o contrato no debía exceder de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año. Por tanto, el monto máximo para contratar adquisiciones con recursos estatales en el año 2015 tratándose de adjudicación directa fue de hasta \$872,277.00

(Ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.). -----  
En caso de exceder el monto referido, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, misma que en su artículo 102, establece supuestos de excepción a la licitación pública, distintos al monto. --

En el caso de referencia, el dictamen de excepción a la licitación pública suscrito, se sustentó en la fracción XI del apartado A, es decir por tratarse de la prestación de servicios profesionales, sin embargo, del propio Dictamen de Excepción no se desprenden los elementos que acrediten que se trata de tales servicios en los términos del artículo 27 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua. -----

En ese entendido, se advierte que no era procedente autorizar la excepción a procedimiento de licitación pública, toda vez que no se encontraba satisfecho el supuesto de excepción invocado, máxime que el monto de la adquisición era de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que excedía el monto máximo previsto para contratar al tratarse de una adjudicación directa, pues la suma era de \$872,277.00 (Ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.). -----

Aunado a lo anterior, tenemos que el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el oficio 500-05-2017-16301, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, publicó el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, de todos aquellos contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, que amparan sus comprobantes fiscales. -----

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados y notificación del oficio de resolución definitiva, encontrándose entre las empresas de dicha publicación a la empresa denominada "ARCANE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V." -----

En ese sentido, ADRIÁN DOZAL DOZAL, quien ocupaba el cargo de Director de Recursos Humanos, y en carácter de Encargado de la Coordinación de Administración y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, signó la autorización de la contratación y ejecución de un pago ilegal, ya que previo a aprobar dicha contratación era necesario que se verificara la procedencia de la misma en relación con la moral contratada, esto es, la empresa "ARCANE, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", así como que contara con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, así como de observar que las operaciones realizadas por la moral de mérito se encontraran ajustadas a lo exigido por los ordenamientos jurídicos vigentes al tiempo de la contratación y no tratarse de operaciones simuladas, que si bien la contratación y pago por los supuestos servicios se efectuaron en el año 2015 y el listado definitivo de empresas facturadoras de operaciones simuladas del Diario Oficial de la Federación fue publicado en el año 2017, resulta presumible que la inexistencia legal de las actividades de esta empresa se retrotraen al tiempo de su constitución y durante el curso de sus operaciones. -----

Además, como quedó expuesto en líneas anteriores, ADRIÁN DOZAL DOZAL, al ser Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, no contaba con facultades para solicitar suficiencia presupuestal, como lo hizo mediante oficio SH CAS RF 227/2015 de fecha trece de mayo de dos mil quince, en carácter de encargado de la Coordinación Administrativa y de Servicios; así mismo, tampoco debió signar el documento denominado Formato Único de Solicitud de número SH CAS RF 241/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, que contenía la justificación para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de Arcane Servicios Empresariales, S.A. de C.V. a fin de que realizara "consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación en el periodo del 12 de Junio al 27 de Julio del 2015". -----

En consecuencia, se desprende que el servidor público de mérito, autorizó la asignación de recursos públicos financieros en contravención a las normas aplicables, por lo que a juicio de la autoridad investigadora se tiene que los hechos anteriormente descritos configuran la falta administrativa de Desvío de Recursos, prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyos elementos típicos se detallan como sigue: -----

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. --

A. La calidad de servidor público. -----

La calidad de servidor público del presunto responsable, se acredita con las constancias laborales, de cuyo análisis se desprende que ADRIÁN DOZAL DOZAL, se desempeñó como Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

B. Que autorice, solicite actos para la asignación de recursos públicos financieros. ----

El día doce de junio de dos mil quince, a las 9:00 horas, pese a desempeñar el cargo de Director de Recursos Humanos, en carácter de Encargado de la Coordinación de Administración y Servicios de la Secretaría de Hacienda, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, suscribió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública dentro del expediente SH/AD/067/2015, a efecto de llevar a cabo la contratación de los Servicios Profesionales de consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación, por un monto de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del doce de junio al veintisiete de julio de dos mil quince. -----

Ese mismo día a las 10:00 horas, signo Acta de Adjudicación Directa a favor del proveedor Arcane Servicios Empresariales, S.A. de C.V. a efecto de que fuera esta persona moral quien realizara la prestación de los servicios profesionales de consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación. -----

Además, mediante oficio SH CAS RF 227/2015 de fecha trece de mayo de dos mil quince, en carácter de encargado de la Coordinación Administrativa y de Servicios solicitó suficiencia presupuestal por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en fecha diez de junio de dos mil quince, signó formato único de solicitud de número SH CAS RF 241/2015 que contenía la justificación para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de Arcane Servicios Empresariales, S.A. de C.V. a fin de que

realizara "consultoría, análisis, implementación en procesos operativos de comercio exterior y procesos de capacitación en el periodo del 12 de Junio al 27 de Julio del 2015". C. Que se ejecute en contraposición a las normas aplicables. -----  
 La suscripción del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, se fundó en el artículo 102, apartado A, fracción XI, es decir, tratarse de la prestación de servicios profesionales, sin embargo, del propio Dictamen de Excepción no se desprenden los elementos que acrediten que se trata de tales servicios en los términos del artículo 27 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua. -----  
 Aunado a esto, el importe de la Adquisición fue de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que la licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, no se encontraba justificada si quiera por el importe, toda vez que en apego el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, el monto máximo para contratar bajo esta modalidad fue de \$872,277.00 (Ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) por lo que se excedía de la suma permitida a efecto de exceptuar la licitación pública. -----  
 A razón de lo anterior, la autoridad investigadora advierte que no era procedente llevar a cabo adjudicación directa, por lo que era necesario llevar a cabo el procedimiento de licitación pública correspondiente a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones; por lo que, al no hacerlo, se trasgredió lo dispuesto en los artículos 31, 33 y 101 de la ley de la materia: -----

**ARTÍCULO 31.** Los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:  
 I. Por licitación pública;

II. Por licitación restringida, en los términos y bajo las condiciones que determine el Presupuesto de Egresos respectivo, la que comprenderá:

- a) La invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas según sea el caso; y
- b) La adjudicación directa.

**ARTÍCULO 33.** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

**ARTÍCULO 101.** Los Municipios, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

I. Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínima general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

Aunado a lo anterior, tenemos que el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el oficio 500-05-2017-16301, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, publicó el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, de todos aquellos contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, que amparan sus comprobantes fiscales; encontrándose entre las empresas de la publicación a la empresa ARCANÉ, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. de C.V. -----

En ese sentido, ADRIAN DOZAL DOZAL, pese a desempeñar el cargo de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en carácter de Encargado de la Coordinación de Administración y de Servicios de la Secretaría de Hacienda, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, autorizó la contratación y ejecución de un pago ilegal, ya que previo a aprobar dicha contratación era necesario que se verificara la procedencia de la misma en relación con la moral contratada, así como de observar que las operaciones realizadas por la moral de mérito se encontraran ajustadas a lo exigido por los ordenamientos jurídicos vigentes al tiempo de la contratación y no tratarse de operaciones simuladas, pues resulta presumible que la inexistencia legal de las actividades de esta empresa se retrotraen al tiempo de su constitución y durante el curso de sus operaciones. -----  
 (...)

Así, en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa citado al rubro, incoado en esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relativo al expediente número 343TAA, presentado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, signado por la Autoridad Investigadora, la entonces Titular de la Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, se dictó el ya referido Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que, entre otras cosas, se ordenó emplazarlo personalmente, toda vez que se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa atribuida a usted, servidor público durante el desempeño de sus funciones como Director de Recursos Humanos, y en carácter de Encargado de la Coordinación de Administración y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de lo establecido en los artículos 31, 33, 101, numeral I y 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos; y entregarle copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del

acuerdo por el que se admite; de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, radicado en esta Subsecretaría con el número que se cita al rubro, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe mencionado, las cuales están a su disposición en copia certificada constantes de 244 (doscientas cuarenta y cuatro) fojas útiles.

En razón de lo anterior, se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentran o las personas que los tienen a su cuidado, para que, en su caso, la sean requeridos en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Para el caso que requiera de un defensor de oficio, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad administrativa, por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente.

No se omite mencionar que la celebración de la audiencia en mención quedará supeditada a que en su momento así lo permitan las condiciones sanitarias, a fin de evitar el contagio por Covid-19.

Por otra parte, a fin de evitar la movilidad de las personas para acudir de manera presencial a la Audiencia Inicial, dada la citada contingencia sanitaria, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrá comparecer a través de escrito.

Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, ésta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; **APERCIBIDO** que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 168 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se habilitan días y horas inhábiles, para llevar a cabo el emplazamiento de **Adrián Dozal Dozal**, y en el caso de requerirse realizar diligencias fuera de la Ciudad donde se ubica la sede de esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades.

Asimismo, en observancia al artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a fin que cuente con un término prudente para que se apesone antes de la Audiencia Inicial, a efecto de verificar el expediente de presunta responsabilidad administrativa señalado al rubro, se le hace saber que puede acudir a las mismas oficinas en que fue citado para consultar el referido expediente, mismo que se encuentra a su disposición en días hábiles y en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en el cual constan los hechos que se le atribuyen y obran el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite, de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 133, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento su derecho a oponerse en relación con los terceros a la publicación de sus datos personales, en la resolución que en su caso se dicte en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en la inteligencia que la falta de oposición hasta antes que se dicte el fallo correspondiente, conlleva su consentimiento para que la resolución que cause estado, se difunda con sus datos personales, esto con excepción de la publicación de los mismos en el Registro de Servidores Públicos Sancionados implementado por la Secretaría de la Función Pública, en el que se inscribirá en caso de resultar responsable.

Sírvase acusar de recibido el presente oficio con efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 fracción I y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente

  
 SECRETARÍA DE LA  
 FUNCIÓN PÚBLICA  
 Lic. Gerardo Humberto Franco Baeza  
 Director General Jurídico y de Responsabilidades de la  
 Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, ésta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en el numeral 118 de este último ordenamiento; y 4 fracción III, apartado A, inciso a), 5, apartado B, inciso b), 9 y 31 fracciones I, II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Atentamente

  
 Lic. Gerardo Humberto Franco Baeza  
 Director General Jurídico y de Responsabilidades  
 de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua

GCC, S.A.B. DE C.V.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de GCC, S.A.B. de C.V., a través de su Secretario se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Auditorio de la Escuela de Negocios y Humanidades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Chihuahua ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar No. 4700 de la ciudad de Chihuahua, Chih., a las 17:00 horas del día 28 (veintiocho) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe del Director General, incluyendo los Estados Financieros Dictaminados, la Opinión de los Auditores y del Consejo de Administración por el ejercicio social de 2021, de acuerdo con lo que establece la Ley del Mercado de Valores; su discusión y aprobación en su caso, después de conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el Informe del Director General, el Informe sobre Actividades del Consejo, el Informe del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, el Informe sobre Políticas y Criterios Contables adoptados y el Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad.
- II. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y Directivos Relevantes de la Sociedad durante el periodo del informe.
- III. Propuesta para la aplicación de resultados del ejercicio que incluye el pago de dividendos.
- IV. Propuesta de resolución sobre monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias durante el ejercicio 2022 y designación de las personas autorizadas para realizar dichas operaciones.
- V. Designación de los miembros del Consejo de Administración y del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y determinación de sus respectivos emolumentos para el ejercicio 2022.
- VI. Designación de Delegados Especiales.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas (1) deberán acreditar tener dicha calidad a la Secretaría de la Sociedad, mediante la presentación de los títulos de las acciones de que sean titulares de la constancia de depósito de tales títulos emitida por una institución de crédito mexicana, o de la constancia no negociable emitida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), complementada con el listado de titulares de dichas acciones que formulen depositantes de Indeval en los términos del Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores y del Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos de la Sociedad y estar inscritos como propietarios de dichas acciones en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad, y (2) quienes sean tenedores de acciones en un porcentaje superior al 3% (tres por ciento) del capital social en circulación de la Sociedad, directa o indirectamente, en lo individual o en grupo, deberán entregar un escrito firmado, bajo protesta de decir verdad, por el accionista o grupo de accionistas correspondiente para efectos de informar (i) el porcentaje del capital social del cual sea propietario, directa y/o indirectamente, y si es en lo individual o en grupo, y (ii) si las acciones de la Sociedad representativas de dicho porcentaje del capital social en circulación están sujetas a convenios entre accionistas, pactos de asociación de voto o acuerdos similares, en ambos casos a fin de acreditar que cumplieron y están en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Sexto, inciso G), y Vigésimo Primero, numeral 2, de los estatutos de la Sociedad, a la Secretaría de la Sociedad. En el caso de que no se acredite lo dispuesto en este párrafo a juicio del Secretario, el accionista de que se trate no tendrá derecho a participar en la Asamblea y, en consecuencia, no podrá ejercer los derechos que correspondan a las acciones de las que sea titular.

El depósito de los títulos de las acciones y de las constancias de depósito, así como la comprobación de cumplimiento con los requisitos referidos en el párrafo anterior, deberá hacerse cuando menos un (1) día hábil previo al señalado para que tenga lugar la Asamblea. De ser el caso, contra las acciones depositadas se dará una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el número de acciones que ampare, el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan. Si el depósito se hace o mantiene en Indeval, en una institución de crédito, casa de bolsa o cualquier otro custodio, deberá presentarse a la Sociedad, también con una anticipación mínima de un (1) día hábil previo al señalado para que tenga lugar la Asamblea, la constancia o constancias respectivas, contra las que se entregará la tarjeta de admisión a la Asamblea correspondiente. Las acciones y constancias exhibidas se devolverán después de celebrada la Asamblea, contra la entrega del resguardo que la Sociedad hubiere expedido.

Las personas que acudan en representación de los accionistas a la Asamblea, podrán acreditar su personalidad mediante carta poder simple suscrita ante 2 (dos) testigos, conforme a los formularios a que se refiere el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, la cual está ubicada en Ave. Vicente Suárez y calle Sexta S/N Col. Nombre de Dios, C.P. 31105, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

Chihuahua, Chih., a 13 de abril de 2022

LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022. Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Martin Javier Chávez Mireles  
Presente.-

En el expediente número 736/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas Petra Alicia Villalba González, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Martín Javier Chávez Mireles, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en este Juzgado, presentado por el licenciado Ever Daniel Bravo Reza, autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por la promovente, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto la certificación del acta de nacimiento de Martín Javier Chávez Mireles, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de declarar la Ausencia de Martín Javier Chávez Mireles, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Martín Javier Chávez Mireles, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 22 de marzo de 2022

Secretaria Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias  
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/13687/TRA/2016  
GASODUCTO EL ENCINO-LA LAGUNA**

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007 y de acuerdo con el ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2020, a través de la presente publicación, Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifas Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto El Encino-La Laguna, que corre del Estado de Chihuahua al Estado de Durango, amparado por el Título de Permiso G/13687/TRA/2016.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE**

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	2.72253
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.01799
<b>Servicio en Base Interrumpible</b>		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	2.71312

Ciudad de México a 13 de abril de 2022

  
Lic. Julio César López Sánchez  
Representante Legal  
Rúbrica

FERMACA PIPELINE EL ENCINO, S. DE R.L. DE C.V.

220-30

-0-



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Rosalio Arana Vicuña  
Presente.-

En el expediente número 870/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas Yolanda Estrada Gutiérrez, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Rosalio Arana Vicuña, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

**Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, presentados por Yolanda Estrada Gutiérrez, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Rosalio Arana Vicuña, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Rosalio Arana Vicuña, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

**Notifíquese:**

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 15 de marzo de 2021  
Secretario Judicial del  
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias  
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.



**SIN TEXTO**

YOLANDA ESTRADA GUTIERREZ

172-26-30-34-38-42-46-50

-0-



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Macario Vázquez Bernal**  
Presente.-

En el expediente número **105/2021**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Nubia Esmeralda Cano Moran** a fin de acreditar la declaración de ausencia de **Macario Vázquez Bernal**, en fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

**Cauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.**

Agréguese a los autos el oficio número EXT-784/2021 recibido el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, que remite la licenciada **Mayra Lizeth Tapia Torres, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la libertad, Cauhtémoc**, mediante el cual informa que la carpeta de investigación iniciada por privación de la libertad cometida en perjuicio de **Macario Vázquez Bernal**, se encuentra en estatus de vigente, toda vez que aún no se ha dado con el paradero de la persona referida.

En consecuencia se retoma el escrito inicial de demanda, recibido el día diez de febrero de dos mil veintiuno en Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, presentado por **Nubia Esmeralda Cano Moran**, por sus propios derechos y como solicitante, se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Macario Vázquez Bernal**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Macario Vázquez Bernal**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial**, que fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Macario Vázquez Bernal**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Macario Vázquez Bernal**.

De igual manera, **gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Macario Vázquez Bernal**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que **Macario Vázquez Bernal**, nació el tres de abril de mil novecientos ochenta, en Chihuahua, Chihuahua, hijo de los señores Odorico Vázquez Gonzáles y Rufina Bernal Álvarez, así como que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otro lado, se previene a la promovente por el término de tres días a efecto de que manifieste a este Tribunal la fuente laboral de **Macario Vázquez Bernal**, o en su caso la actividad que realizaba el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

**Dese vista al Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Notifíquese:**

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco** Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado **José Juan Morales Torres**, con quien actúa y da fe.

Atentamente  
Sufragio Efectivo/ No Reelección  
Cauhtémoc, Chihuahua, a 14 de marzo de 2022  
Secretario Judicial del  
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias  
del Distrito Judicial Benito Juárez  
Licenciado **José Juan Morales Torres**



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022 Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Mexicana a Chihuahua

Edictos de notificación

**VICTOR GUTIERREZ RODELAS .**

**Presente.-**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente número 35/2022, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez promovido Graciela Rodelas Fernández, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de enero de dos mil veintidós.  
Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día catorce de enero del año dos mil veintidós, presentados por [Graciela Rodelas Fernández]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Victor Gutiérrez Rodelas] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentos que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Victor Gutiérrez Rodelas].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Victor Gutiérrez Rodelas]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírense atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Victor Gutiérrez Rodelas], con fecha de nacimiento del día [tres de junio del año mil novecientos ochenta y cinco].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Victor Gutiérrez Rodelas] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Victor Gutiérrez Rodelas]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

**Desee vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.**

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y Republica de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, María Isabel Quezada Rivas y Wendy Yesenia Zapata Macías; y autorizando solo para oír y recibir notificaciones a Fernanda Castillo Villalobos y Paola Arana Meraz.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

**Se hace saber al promovente:**

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguno que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 09 de Marzo del 2022  
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias  
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca

Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, calle 2 de Abril número 2055, Colonia Progreso, ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. C.P. 31550. Teléfonos: 629 98 19315 y 614 180 0700. Ext. 29681.

GRACIELA RODELAS FERNANDEZ

-0-

174-26-30-34-38-42-46-50

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SANTA ISABEL, CHIH.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. Martha Antonia Chavarria Jáquez, con domicilio en calle sin nombre, sin número, en el Barrio la Estación, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en Calle Omelia Chávez, S/N, del Barrio La Estación, en el municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de terreno de 389.60 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SUROESTE	1 AL 2	20.28 M	FELIX VILLANUEVA
NOROESTE	2 AL 3	23.80 M	CALLE OMELIA CHAVEZ
NORESTE	3 AL 4	10.20 M	RÍO SANTA ISABEL
SURESTE	4 AL 1	29.10 M	RÍO SANTA ISABEL

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 1382 fojas, 1352 del libro de terrenos municipales No. 4 a las 13:00 horas del día 28 de marzo de 2022. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**A T E N T A M E N T E**

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FERNANDO JÁQUEZ



SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN CARLOS JÁQUEZ BURROLA

MARTHA ANTONIA CHAVARRIA JAQUEZ

200-28-30

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. NORMA ROSARIO NAÑEZ LIMA ha presentado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la LATERAL DEL PERIFERICO LUIS DONALDO COLOSIO, colindante con lote número 21 de la manzana "D" de la colonia Infonavit Mineros de esta Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mismo que es de su propiedad, con una superficie aproximada de 39.39 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA
1	2	5.000 m
2	3	7.878 m
3	4	5.000 m
4	1	7.878 m

LOTE 20 "A" DE LA MANZANA "D"  
LOTE 21 DE LA MANZANA "D"  
LOTE 22 "A" DE LA MANZANA "D"  
PERIMETRAL SUR LUIS DONALDO COLOSIO

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 1196 a fojas 10 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. II a las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2022.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A 17 DE MARZO DE 2022

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H.

AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
SIGO. DEL PARRAL, CHIH.

NORMA ROSARIO NAÑEZ LIMA

-0-

201-28-30



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ELISA GIL MÁRQUEZ, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCCENTE DICE:  
"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las once horas con cuarenta y tres minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ELISA GIL MÁRQUEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia y en su momento la presunción de muerte de ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de ISRAEL QUIÑONES FERNÁNDEZ, señalando como su último domicilio conocido ubicado en la calle Independencia y 33, sin número, colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA y/o RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2022.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 581/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GIRÓN, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCCENTE DICE:

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ALMA PATRICIA MARTÍNEZ GIRÓN, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de DELFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Ejido el Largo, Municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2022.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 549/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR ROSA NAYAREZ JIMÉNEZ, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA DE HERMILO RAMÍREZ CORRALES, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTUENTE DICE:  
"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Por recibido a las once horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por ROSA NAYAREZ JIMÉNEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de HERMILO RAMÍREZ CORRALES, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de HERMILO RAMÍREZ CORRALES, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Barrio El Uno, sin número en la Ciudad de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----NOTIFÍQUESE:-----  
- Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-

CIDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2022.  
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 20/2021, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR BLANCA ESTELA LUJÁN VEGA, por sus propios derechos, a fin de que se acredite la Ausencia de JUVENTINO RIVAS CORRAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTUENTE DICE:-----  
"...Por recibidos a las once horas con treinta y cinco minutos, del día veintisiete de enero del presente año, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. JUVENTINO RIVAS CORRAL, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua."

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. - Por recibidos el día quince de enero de dos mil veintiuno, a las diez horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por BLANCA ESTELA LUJAN VEGA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de JUVENTINO RIVAS CORRAL, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JUVENTINO RIVAS CORRAL, señalando como su último domicilio conocido ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----NOTIFÍQUESE:-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en funciones de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

CIDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2022.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
 Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
 Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [\*\*\*\*]; CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ; BERTHA OLGA GÓMEZ FONG; la sociedad denominada FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de quien legalmente la represente, y quien puede ser notificado por conducto de su representante legal CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [\*\*\*\*]; EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA, ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, quienes pueden ser emplazados en calle [\*\*\*\*], en Parral, Chihuahua; la empresa VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que puede ser notificada por conducto de su representante legal, MANUEL GUILLERMO VALLES BACA en el domicilio ubicado en Calle [\*\*\*\*] de Hidalgo del Parral Chihuahua; la sociedad denominada PRODUCTOS HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal BERTHA OLGA GÓMEZ FONG; la sociedad denominada HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal BERTHA OLGA GÓMEZ FONG y HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal BERTHA OLGA GÓMEZ FONG, en el expediente 32/2022. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

"Se Admite Demanda"  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**  
 Por presentado el día catorce de marzo del año dos mil veintidós, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [\*\*\*\*]; CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ; BERTHA OLGA GÓMEZ FONG; la sociedad denominada FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de quien legalmente la represente, y quien puede ser notificada por conducto de su representante legal CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [\*\*\*\*]; EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA, ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, quienes pueden ser emplazados en calle [\*\*\*\*], en Parral, Chihuahua; la empresa VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que puede ser notificada por conducto de su representante legal, MANUEL GUILLERMO VALLES BACA en el domicilio ubicado en Calle [\*\*\*\*] de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua y/o en [\*\*\*\*] de Hidalgo del Parral Chihuahua; la sociedad denominada PRODUCTOS HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal BERTHA OLGA GÓMEZ FONG; la sociedad denominada HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal BERTHA OLGA GÓMEZ FONG y HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal BERTHA OLGA GÓMEZ FONG; de quienes reclama las siguientes prestaciones:

"PRIMERO.- demando CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [\*\*\*\*] y BERTHA OLGA GÓMEZ FONG quien puede ser notificado por edictos:

A.- La extinción de dominio de los derechos de propiedad de las 30884 acciones de la serie B del capital social de la sociedad denominada FINANCIERA DE LA DIVISION DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA que tienen un valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS y de las cuales el cincuenta por ciento le corresponden a la señora Bertha Olga Gómez Fong, por el régimen de sociedad conyugal, por el cual está casada con Cesar Horacio Duarte Jaquez, a efecto de que pasen a la propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.  
 Así mismo solicito que una vez substanciado el procedimiento y que se dicte sentencia condenatoria que cause ejecutoria, se notifique la resolución a:

a.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con domicilio en AVENIDA Insurgentes Sur número 1971 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México.  
 b.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Avenida Francisco Zarco número 2605 colonia Jardines del Santuario en esta Ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO.- Demando a la sociedad denominada FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien puede ser notificada por conducto de su

representante legal el C. César Horacio Duarte JAQUEZ, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [\*\*\*\*].

A.- La extinción de dominio de las siguientes propiedades, y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad, su desocupación y entrega:

1.- Lotes 1 y 2 del fraccionamiento denominado EL MOLINO con superficies de 11-05-11 once hectáreas y 17-69-44 diecisiete hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 88 folio 93 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

2.- Terreno rustico de temporal denominado las GRANJAS con superficie de 9-35-91 nueve hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 37 folio 39 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

3.- Terreno rústico de temporal denominado EL MOLINO DE LOS NOGALES ubicado en la Labor de la Granja con superficie de 951 metros cuadrados ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 91 folio 96 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

4.- Terreno rústico de temporal denominado LOMA ALTA DE LA TIERRA BLANCA con superficie de 133-28-45 Hectáreas ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 123 folio 124 libro 872 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

5.- Terreno rústico denominado SAN ISIDRO con superficie de 2385-61-44 Hectáreas ubicado en el municipio de Hidalgo del Parral, inscrito bajo el número 68 folio 68 libro 717 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo que se encuentra inscrito a nombre de ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE.

TERCERO.- Así mismo solicito se emplace a juicio a EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE con domicilio en calle [\*\*\*\*] EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y a ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE con domicilio en calle [\*\*\*\*], en Parral Chihuahua con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que comparezca a deducir los derechos que pudiera tener en relación al Terreno rustico denominado SAN ISIDRO con superficie de 2385-61-44 Hectáreas ubicado en el municipio de Hidalgo del Parral, inscrito bajo el número 68 folio 68 libro 717 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Demando a Cesar Horacio Duarte JAQUEZ, quien para ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [\*\*\*\*] y a Bertha Olga Gómez Fong y Cesar Adrián Duarte Gómez, a quienes solicito sean notificados por medio de edictos la extinción de dominio de los siguientes inmuebles:

1.- Predio denominado MESA DE CHAVEZ con superficie de 755-97-85 Héctareas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE bajo la inscripción 461 folio 66 libro 465 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y que fue adquirido por CESAR ADRIAN DUARTE GOMEZ mediante contrato de compraventa celebrada con EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE, que obra en la escritura pública número 3962 del Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 76° 45'	438.60 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
2-3	SE 27° 21'	169.83 mts	Guadalupe Javalera
3-4	SE 29° 36'	241.00 mts	Guadalupe Javalera
4-5	SE 28° 06'	117.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
5-6	SE 22° 29'	210.06 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
6-7	SE 0° 19'	155.98 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
7-8	SE 11° 29'	274.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
8-9	SE 15° 05'	497.36 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
9-10	NE 62° 20'	66.24 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
10-11	SE 20° 10'	154.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
11-12	SE 13° 49'	238.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
12-13	SE 06° 06'	1017.16 mts	Gpe. Moreno de J. Antonio Chavez M.
13-14	SW 67° 02'	805.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
14-15	SE 34° 37'	346.72 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
15-16	SE 4° 10'	555.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
16-17	SE 11° 03'	555.30 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
17-18	SW 79° 38'	3092.22 mts	El Rebaje prop. Celia M. de Chavez
18-19	NE 26° 45'	495.37 mts	María JAQUEZ de Aguirre
19-20	NE 80° 58'	574.40 mts	María JAQUEZ de Aguirre
20-21	NE 53° 03'	325.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
21-22	NE 23° 10'	193.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
22-23	NE 69° 14'	144.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
23-24	NW 8° 06'	149.50 mts	María JAQUEZ de Aguirre
24-25	NE 46° 17'	336.50 mts	María JAQUEZ de Aguirre
25-26	NE 6° 33'	392.30 mts	María JAQUEZ de Aguirre
26-27	NE 29° 51'	418.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
27-28	NW 7° 24'	362.60 mts	María JAQUEZ de Aguirre
28-29	NW 25° 22'	171.30 mts	María JAQUEZ de Aguirre
29-30	NE 25° 25'	235.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
30-31	NW 75° 17'	205.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
31-32	NW 40° 36'	238.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
32-33	NW 5° 00'	98.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
33-34	NE 35° 53'	362.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
34-35	NE 57° 08'	274.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
35-36	NW 28° 07'	210.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
36-37	NW 7° 43'	268.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
37-38	NW 14° 47'	344.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
38-39	SE 87° 34'	391.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
39-40	NE 75° 58'	158.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
40-41	NE 78° 43'	123.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
41-42	NE 24° 50'	136.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
42-43	NE 15° 49'	266.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
43-44	NW 42° 41'	200.20 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
44-1	NE 1° 19'	152.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero

2.- Predio denominado AGOSTADERO DE MORENO NUMERO DOS con superficie de 572-61-65 Héctareas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE bajo la inscripción 463 folio 67 libro 467 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y fue adquirido por CESAR ADRIAN DUARTE GOMEZ mediante contrato de compraventa celebrada con EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE, que obra en la escritura pública número 3962 del Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 82° 40'	1,822.00 mts	Guadalupe M. de Javalera
2-3	SE 81° 38'	812.26 mts	Guadalupe M. de Javalera
3-4	SE 6° 19'	179.28 mts	San Fernando de los Álamos
4-5	SE 13° 46'20"	1,689.43 mts	Ejido de Balleza
5-6	SW 72° 08'20"	2,138.68 mts	Atlilana D. de Medina
6-7	NW 35° 17'	1,518.50 mts	Guadalupe M. de Javalera

7-1	NW 6° 06'	1,112.36 mts	José Antonio Chávez
-----	-----------	--------------	---------------------

**QUINTO.-** Así mismo solicito se emplace a juicio a ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE y a EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA quienes tienen su domicilio en calle [\*\*\*\*], en Parral Chihuahua con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que comparezca a deducir los derechos que pudiera tener en relación a los predios antes citados.

**SEXTO.-** Así mismo demando de la empresa VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede ser notificada por conducto de su representante legal, Manuel Guillermo Valles Baca en el domicilio ubicado en Calle [\*\*\*\*] de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua y/o en Calle del [\*\*\*\*] de Hidalgo del Parral Chihuahua la extinción de dominio de los siguientes bienes:

1.- Calle Juárez número doce de la colonia Centro Histórico del Parral con superficie de 342.47 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción 63 folio 64 libro 949 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

2.- Finca número 4 del Callejón del Beso Colonia Centro de Hidalgo del Parral con superficie de 258 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción 61 folio 62 libro 949 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

**SEPTIMO.-** También demando de la sociedad denominada PRODUCTOS HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada PRODUCTOS HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B.- La extinción de dominio del inmueble que se identifica como una fracción del predio de la ex hacienda de Sombretillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua que se identifica con una superficie del polígono 1 con una superficie de 9-57-51.308 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y un centímetros cuadrados inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 99 folio 102 libro 810 de la sección primera del Distrito Hidalgo.

**OCTAVO.-** También demando de la sociedad denominada HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B.- La extinción de dominio del inmueble que se identifica como la fracción uno del polígono uno de los lotes 5º cinco a; 2 dos, 3º tres a y 4º cuatro a del terreno rustico ubicado en la ex hacienda de Sombretillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua con una superficie de 10-16-79.72 (diez hectáreas, dieciséis áreas, setenta y nueve centímetros cuadrados inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 43 folio 43 libro 737 de la sección primera del Distrito Hidalgo.

**OCTAVO.- (sic)** También demando de la sociedad denominada HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B.- La extinción de dominio del inmueble que se identifica como la fracción uno del polígono uno de los lotes 5º cinco a; 2 dos, 3º tres a y 4º cuatro a del terreno rustico ubicado en la ex hacienda de Sombretillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua con una superficie de 10-16-79.72 (diez hectáreas, dieciséis áreas, setenta y nueve centímetros cuadrados inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 43 folio 43 libro 737 de la sección primera del Distrito Hidalgo.

**OCTAVO.- (sic)** También demando de la sociedad denominada HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**DÉCIMO.-** También demando a Cesar HORACIO DUARTE JAQUEZ quien puede ser notificado en los términos ya antes expuestos, la extinción de dominio del inmueble denominado EL REBAJE de la división de los predios Agostadero de Moreno y la Parra con superficie de 466-66-85 Hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, registrado en la inscripción 462 folio 66 libro 466 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 11° 03'	223.51 Metros	Rancho de Enmedio
2-3	SW 79° 51'	527.96 Metros	Rancho de Enmedio
3-4	SW 4° 57'	1,922.10 Metros	Rancho de Enmedio
4-5	NW 83° 30'	2,433.64 Metros	Terrenitos de la Parra
5-6	NW 21° 17'	403.34 Metros	Rio de Tequesquite
6-7	NE 4° 45'	831.25 Metros	Rio de Tequesquite
7-8	NE 26° 45'	214.43 Metros	Rio de Tequesquite
8-1	NE 79° 38'	3,092.22 Metros	Mesa de Chávez

**DÉCIMO.- (sic)** Así mismo solicito se emplace a juicio a ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE y a EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA quienes tienen su domicilio en calle [\*\*\*\*], en Parral Chihuahua con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que comparezca a deducir los derechos que pudiera tener en relación al Terreno antes citado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Finalmente solicito en términos de lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se emplace por edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, que se precisan en el promóvio de esta demanda.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que los demandados EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA, ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE, pueden ser emplazados en calle [\*\*\*\*], en Parral, Chihuahua, y la empresa VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal, MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, tiene su domicilio en la Calle [\*\*\*\*] de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua y/o en [\*\*\*\*] de Hidalgo del Parral Chihuahua; a efecto de emplazarlos a juicio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO EN TURNO, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los demandados, MÁS DOS que se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme a los numerales 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados,

con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES, consistentes en la ratificación de las ordenadas por acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, pronunciado en el sumario 133/2021 del índice de asuntos de este Juzgado, resulta un hecho notorio para este Juzgador el que efectivamente en dicho expediente, el promovente Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, concedidas por el referido auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, habiéndose concedido por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintidós una prórroga a efecto de que el Ministerio Público resolviera sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, misma que se señaló se computaba a partir del día quince de enero de dos mil veintidós, tomando en consideración que la presente demanda fue presentada ante Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia el día catorce de marzo de dos mil veintidós, es decir dentro del tiempo concedido, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados...".

**NOTIFÍQUESE:**  
Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial SONIA ÁNGELA LAJIA GARDEA, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 4, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. Clave: 5001 \*SALG\*\*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAJIA GARDEA



CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

202-28-29-30

-0-



ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 337/20, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ROSA ELIA RUELAS ALTAMIRANO, A FIN DE QUE SE ACREDITE LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. ISRAEL BUSTILLOS DOMÍNGUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----  
-- Por recibidos a las once horas con treinta y cinco minutos, del día veintisiete de enero del presente año, el escrito y anexo, el primero de ellos signado por la Licenciada DENISE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. ISRAEL BUSTILLOS DOMÍNGUEZ, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Bfarrio del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

ROSA ELIA RUELAS ALTAMIRANO

149-22-26-30-34-38-42-46

-0-



Edicto de notificación

Manuel Jesús Chan Medina  
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 106/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Manuel Jesús Chan Medina), promovidas por Dania Patricia Valenzuela Rivera, se dictó un auto que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de febrero del dos mil veintiuno. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diez del mes de febrero del año dos mil veintiuno, presentados por [Dania Patricia Valenzuela Rivera]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Manuel Jesús Chan Medina] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Validad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Manuel Jesús Chan Medina]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Manuel Jesús Chan Medina]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírense atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Manuel Jesús Chan Medina], con fecha de nacimiento del día [nueve de Mayo del año mil novecientos noventa]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cese a [Manuel Jesús Chan Medina] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del errario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, así atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Manuel Jesús Chan Medina]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle [Séptima y República de Guatemala S/N], colonia [Agrícola San Antonio], de esta ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados [María Isabel Quezada Rivas], [Ever Daniel Bravo Reza], [Rene Rodríguez Campos], y/o [Wendy Yesenia Zapata Macías], y autorizando solo para oír y recibir notificaciones a [Héctor Uriel Rodríguez], [Michel Yareli Hernández Salano], [José Luis Soto Chavarría]. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que las autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativos al mandato y los demás conexos. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluyó su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, la cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, o efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de la Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazos Bacá, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativos al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. [Notifíquese: Dos rubricas ilegibles].

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 03 de marzo del 2022  
Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Judicial Benito Juárez  
Licenciada Elia Elizabeth Arciniega García



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARTHA CELIA LOYA ROSALES  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1063/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por RAYMUNDO LOYA HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice: CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por recibido el día cuatro de enero de dos mil veintidós, el escrito signado y presentado por el Licenciado Luis Carlos Grajeda González, de basta personalidad jurídica reconocida en el actual negocio jurídico, y como lo solicita, expídasele con los insertos necesarios, los Edictos de Publicación correspondientes, con la finalidad de dar amplia publicidad al presente asunto, en los términos ordenados por el acuerdo de radicación de fecha ocho de octubre del dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario que se edite en la Capital del Estado, por el lapso de DOS MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, mandándose llamar a MARTHA CELIA LOYA ROSALES, a fin de que dentro del término de SEIS MESES comparezca ante esta autoridad judicial a hacer valer sus derechos, haciéndosele saber que en caso contrario, se procederá a designar a persona que lo represente, acorde a lo dispuesto por el artículo 624 del Código Sustantivo Civil. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES AUTO INSERTO --CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. ---Por presentado RAYMUNDO LOYA HOLGUIN por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, así como la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el día siete de los corrientes y recibido hoy por este Tribunal. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 856 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promoviendo diligencias encaminadas a acreditar los hechos a que se refiere en su libelo, por lo que recibase la INFORMACIÓN TESTIMONIAL que indica, la cual estará a cargo de un grupo de personas que presentará el promovente y para tales efectos se SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. ---Dese amplia publicidad al presente asunto, por lo que publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario que se edite en la Capital del Estado, por el lapso de DOS MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, mandándose llamar a MARTHA CELIA LOYA ROSALES, a fin de que dentro del término de SEIS MESES comparezca ante esta autoridad judicial a hacer valer sus derechos, haciéndosele saber que en caso contrario, se procederá a designar a persona que lo represente, acorde a lo dispuesto por el artículo 624 del Código Sustantivo Civil. ---De igual forma, atendiendo a la medida provisional solicitada, se designa a RAMONA ALICIA LOYA ROSALES con el carácter de Depositaria Judicial respecto de los bienes o derechos de la persona antes indicada, por lo que se le previene a fin de que comparezca ante esta autoridad judicial, a aceptar y protestar el fiel y leal desempeño del cargo, según lo dispuesto por los artículos 627, 628 Fracción I, 631 y 632 del Código de Marras. --- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 856, 858, 859 del Código de Procedimientos Civiles y 624, 625, 626, 628 y demás relativos del Código Civil. ---Dese la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. ---Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Reforma y Calle 8º número 364 de la colonia centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos al LICENCIADO HÉCTOR GALLEGOS FRÍAS Y/O LIZETH CORONADO AVITIA. Así mismo se le tiene facultando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO RAFAEL EDUARDO MÁRQUEZ VARGAS, de quien obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. --- NOTIFIQUESE ----Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. -- DOY FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

A T E N T A M E N T E  
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2022.  
SECRETARIO PROYECTISTA  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN





EDICTO: AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 141/2021, DEDUCIDO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA para acreditar la AUSENCIA DE JAIME CESAR VEGA GONZALEZ, promovidas por MARGARITA LOPEZ CRUZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -- Con el escrito presentado por la C. MARGARITA LOPEZ CRUZ, y anexos presentados el día nueve de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de justificar hechos relativos a la Desaparición o Declaración de ausencia del señor JAIME CESAR VEGA GONZALEZ.

Así también, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas, las documentales que acompaña a su escrito, las cuáles por obrar en autos, resulta innecesario realizar pronunciamiento alguno respecto su preparación, ello dada su naturaleza especial.- De igual forma se le hace saber a la promovente, que de conformidad con los dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representante, siempre y cuando goce de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente y con excepción de los casos previstos por la codificación en cita, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

Dese intervención al agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.-

Así mismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle del Futuro numero dieciocho de la Colonia Obrera de ésta población y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado PABLO ISAAEL GONZALEZ DIAZ, ya que una vez revisado por la Secretaría Judicial el sistema de consulta de cédulas profesionales con el que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado para tal efecto, se encontró registrada la cédula profesional del abogado de mérito. Se le hace saber a la promovente que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código Adjetivo mencionado y actuar con apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Hágasele saber a la promovente, que en atención a lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos.

Por último, gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil, para que informe si tiene registro de defunción del señor JAIME CESAR VEGA GONZALEZ, con fecha de nacimiento siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, hijo de los señores JAIME VEGA y MARTHA GONZALEZ; así también gírese atento oficio a la encargada del Despacho de la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua (CEAVE), con domicilio en calle Paseo Bolívar número 712, Zona Centro C.P. 31000 de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que informe si en sus registros existe información de JAIME CESAR VEGA GONZALEZ. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 39, 48, 51, 104, 273, 274, 275, 495, 496, 498 y 500 del Código de Procedimientos Familiares. Así mismo respecto a la publicación del edicto que solicita, dígamele que una vez que se desahoguen las pruebas conducente a la ausencia del buscado a petición de parte se acordara lo conducente. CÚMPLASE.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado OMAR MARTINEZ RICO, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la Licenciada ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibido el día primero de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado PABLO ISAAEL GONZALEZ DIAZ, profesionista autorizado en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado por la C.MARGARITA LOPEZ CRUZ, y atento a lo que solicita, publíquese el edicto que solicita transcribiendo el presente auto así como el auto de radicación dictado en el presente asunto, durante tres meses en intervalos de quince días naturales en el periódico Oficial del Estado así como en el portal de internet del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 649 del Código Sustantivo del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado OMAR MARTINEZ RICO, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la Licenciada ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES- LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MENOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENE JUSTIFICACION DEL MISMO.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION



MARGARITA LOPEZ CRUZ

46-10-14-18-22-26-30-34

-0-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO EXP. No. 220/2021

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, promovidas por OLGA LOPEZ PARRA, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice:-

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito presentado por OLGA LOPEZ PARRA, y anexos presentados el día catorce de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 647 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando la declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, a efecto de que en sentencia se declare la ausencia por desaparición del señor SERGIO PÉREZ PARRA y/o SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA, y se nombre un representante legal de éste, de quién se dice, desapareció en fecha veintidós de octubre de dos mil once en Batopilas, Chihuahua, de estado civil casado, hijo de los señores HILARIO PÉREZ y MONSERRATE PARRA, con fecha de nacimiento siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, originario de Batopilas, Chihuahua y con último domicilio en el mismo lugar. Luego entonces, éste Tribunal acepta la competencia del asunto y se avoca al conocimiento del mismo, conforme al artículo 167 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así también, se tiene a la promovente ofreciendo como prueba, las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En atención a lo anterior, gírese atento oficio a la Encargada del Despacho de la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua (CEAVE) con domicilio en Calle Paseo Bolívar # 712, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua; a fin de que se sirva informar si en sus registros tiene información de la desaparición de SERGIO PÉREZ PARRA y/o SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA. Así también gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central a fin de que se sirva informar si existen registros defunción a nombre del señor SERGIO PEREZ PARRA y/o SERGIO ALFREDO PEREZ PARRA con fecha de nacimiento siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, hijo de los señores HILARIO PEREZ y MONSERRATE PARRA; así mismo publíquese un edicto que contendrá un extracto del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal del Gobierno del Estado; mismo que se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Dese intervención al agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, acorde a lo que dispone el artículo 652 fracción III del Código Adjetivo en la materia. Así mismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle del futuro, número 18 (dieciocho), de la Colonia Obrera de ésta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando y autorizando en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado PABLO ISAAEL GONZALEZ DIAZ, ya que una vez que fue revisado por el Secretario de este Juzgado el Sistema electrónico del que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado para consulta de cédulas, se encontró registrada cédula profesional a nombre del profesionista mencionado. Por otro lado en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita a las partes que lo hagan saber con anticipación a fin de proveer lo conducente, lo anterior a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código Adjetivo mencionado. Este Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen un litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, invita a las partes a que hagan saber a este Tribunal la intención de resolver la controversia por convenio voluntario, a fin de procurar la avenencia en los términos de ley conforme al Código Procesal Familiar y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en sus artículos 10, 30 Fracción II, inciso a) y b). Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos, lo anterior de conformidad con el artículo 24 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMA, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE LA SECRETARIA LA LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, CON QUIÉN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.



ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION GUACHOCHI, CHIH. 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO:

OLGA LOPEZ PARRA

47-10-14-18-22-26-30-34

-0-

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
 Chihuahua, Chih. **UMA**

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<b>Valor UMA</b> <i>Unidad de Medida y Actualización</i>	96.22

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

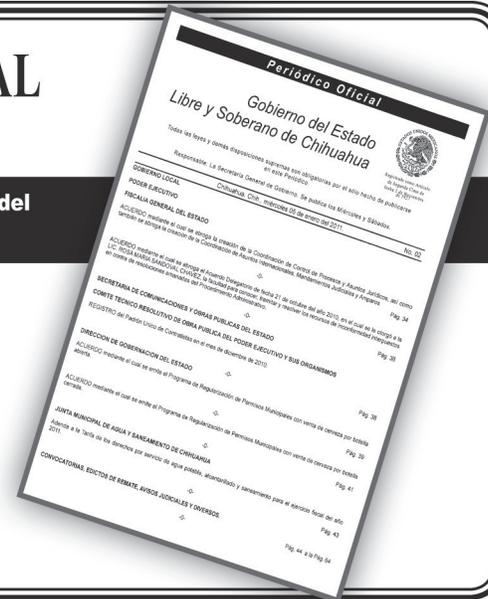
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:  
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial  
Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**